

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y POLÍTICA PÚBLICA, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO

Análisis de la eficacia de la “Cláusula Democrática” en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea



Lydia Georgina Méndez Arellano

Agencia Aduanal Georgina Arellano, S.C.
georginamendez@hotmail.com

Proyecto de Investigación Aplicada

Maestría en Derecho Internacional

Asesor: Dra. Natividad Martínez

Mayo de 2007

Análisis de la eficacia de la “Cláusula Democrática” en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea

Índice

Resumen Ejecutivo	4
Introducción	5
Marco teórico	7
Marco Metodológico	8
Capítulo I Los derechos humanos en el contexto de la globalización.	9
i Concepto de globalización	9
ii Derechos Humanos	12
iii Punto de conexión entre Derechos Humanos y Globalización	14
iv Avances en materia de derechos humanos en México	18
v Retos en materia de derechos humanos	21
Capítulo II Los derechos humanos en las relaciones comerciales internacionales	24
i Historia del comercio	24
a) Edad Antigua	24
b) Edad Media	24
c) Edad Moderna	26
d) Edad contemporánea	27
ii GATT y OMC	29
iii OMC y derechos humanos	31
iv Normas de la ONU	35
Capítulo III Análisis del impacto de los derechos humanos en el Tratado de	

Libre Comercio entre México y Europa.	48
i Antecedentes	48
a) Unión Europea	48
b) Organización de la Unión Europea	50
c) Relaciones exteriores	51
ii Principios de protección a los derechos humanos	52
iii Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	53
iv Tribunal Europeo de Derechos Humanos	54
v Relaciones entre México y la Unión Europea	55
vi Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México	56
vii Cláusula democrática	58
viii Casos sobre violaciones por parte de empresas europeas a los derechos humanos	60
a) Caso Michelin	60
b) Caso Continental Tire	61
c) Grupo Gas Natural – Metrogas	61
Capítulo IV Propuesta para la introducción de principios éticos y humanísticos en las relaciones comerciales internacionales, como forma de reconocimiento explícito o implícito de los derechos humanos.	68
i Participación de la sociedad civil	68
ii Adopción de las Normas para Empresas de la ONU	69
iii Establecer en cada Tratado condiciones especiales de protección de derechos humanos	70
iv Cambio en la legislación mexicana	71
Conclusiones	72
Bibliografía	74

Resumen Ejecutivo

Se analizó la eficacia de la cláusula democrática en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea.

El Convenio es el segundo tratado de mayor importancia para nuestro país. Desgraciadamente se dio en condiciones de desigualdad que no han dado a México los beneficios esperados en sus inicios.

La cláusula democrática tiene intenciones buenas, pero son más los problemas que enfrenta que los beneficios que otorga. Mediante el análisis de tres casos, llegamos a la conclusión de que no es de gran utilidad pues no es obedecida, y queda más bien como cláusula declarativa.

Finalmente se hacen cuatro propuestas, entre las que destaca la participación de la sociedad civil como un órgano regulador y de vigilancia de las empresas extranjeras dentro de su territorio para lograr la protección a los derechos humanos.

Introducción

El fin de la segunda guerra mundial y más adelante el de la Guerra Fría, abren paso a un sentimiento de anhelo de paz y seguridad. Desde la década de los cincuenta muchos han sido los intentos por unificar economías y cultura.

La globalización es un proceso unificador que se ha dado desde el inicio de los tiempos. Tiene dos sentidos, positivo y negativo. Por el primero, entendemos todos los beneficios que nos ha traído la expansión comercial, de comunicaciones y transporte, cultura, etc. Pero con el segundo nos damos cuenta de que ha habido cambios como la pérdida de identidad, daños al medio ambiente que generan un ambiente de incertidumbre.

En materia de derechos humanos, la globalización ha traído cambios positivos como negativos, por lo que no se puede hablar de estar a favor o en contra de ella, pues finalmente, es un proceso inevitable. Es mejor adaptarse al cambio y tomar las medidas necesarias para evitar posibles daños.

La Unión Europea, tiene gran importancia económica, comercial y financiera, lo que la sitúa como una potencia mundial. Cuenta con múltiples convenios de comercio y cooperación internacional a lo largo del mundo.

Entre sus objetivos están los de fomentar la paz, seguridad y cooperación entre naciones. Ha impulsado la creación de normas de protección de derechos humanos así como principios de democracia. Es el mayor donante de ayuda a países en desarrollo. Busca incluir en sus acuerdos diferentes tipos de cláusulas que garanticen todo tipo de derechos, incluyendo sociales, civiles, políticos y económicos

En cuanto a las relaciones comerciales que tiene México con la Unión Europea, observamos que tiene algunas características interesantes que habrá que estudiar

detenidamente para definir si nos encontramos en igualdad de condiciones y podremos tener un desarrollo de manera similar.

El objetivo de este trabajo es saber si en verdad estamos en situación de igualdad y comprobar la eficacia de la cláusula democrática en el Acuerdo Global.

Mediante el estudio de normas nacionales como internacionales en materia de derechos humanos, pretendo realizar algunas propuestas para mejorar las condiciones de vida en México basadas en la protección de los derechos humanos.

Marco teórico

Este trabajo se basa en el análisis del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea.

Fue importante estudiar la historia del comercio y los cambios en la vida cotidiana basados en el proceso de globalización, para poder entender los cambios en la vida comercial del mundo.

Se utilizaron también las páginas de Internet de las diferentes dependencias nacionales e internacionales que ayudaron a comprender la estructura de la Unión Europea, las Normas para empresas de la ONU y los medios de protección de los derechos humanos en nuestro país.

Además el conocimiento de la legislación mexicana sirvió para realizar comparaciones entre las nuevas tendencias y nuestro sistema de normas.

Finalmente considero importante tener documentos que avalan los logros de México sobre la materia de derechos humanos en los últimos años así como sus metas en un futuro próximo.

Marco Metodológico

En el primer capítulo se realiza un estudio de textos que indican el desarrollo del mundo debido a la globalización. De manera deductiva se lleva a conocer los posibles puntos de conexión entre la última y los derechos humanos.

Después se hace un estudio comparativo de las Constituciones de los Estados de la República para conocer sus avances en materia de derechos humanos.

Se realizó un estudio detenido del Programa Nacional de Derechos Humanos del año 2006 para conocer los cambios que ha tenido México la protección de los derechos fundamentales.

En el segundo capítulo se analizó la historia del comercio para entender su importancia y poder conocer los motivos que dieron origen al GATT y OMC.

De manera breve se analizaron las Normas para Empresas de la ONU para conocer el nuevo texto que puede presentar innovaciones importantes en un futuro para la protección de los derechos humanos.

En el tercer capítulo se mostraron casos de violaciones de derechos humanos para entender la situación expuesta.

Finalmente en el cuarto se hicieron propuestas de principios derivadas del estudio de lo anterior.

Capítulo I *Los derechos humanos en el contexto de la globalización.*

i Concepto de globalización

Primero necesitamos hacernos la siguiente pregunta: ¿qué es la globalización? Es un tema que debido a su complejidad, podría ocupar la totalidad de este trabajo, por tal motivo se explicará de manera breve. La globalización ha sido un proceso que se ha llevado a cabo desde hace siglos. Sabemos que aproximadamente desde el año 1000 se llevaban a cabo relaciones comerciales de manera formal entre Asia y Europa. Más adelante, con el descubrimiento del continente Americano, ese intercambio de mercancías tuvo un impulso mayor. Finalmente en el siglo XIX se puede observar la manera en que la expansión de bienes naturales, o materias primas por parte de los países industrializados empezó a unificar mercados (a baja escala).

La mayoría de las definiciones existentes consideran como elementos fundamentales el intercambio de mercancías, flujo de inversiones, movimiento de capital, traslado de personas de un lugar a otro, el nacimiento e implementación de ciencia y tecnología. Para corroborarlo, veremos la definición del Fondo Monetario Internacional: “la creciente interdependencia económica de los países debido a mayores volúmenes y variedad de transacciones transfronterizas de bienes y servicios, flujos de capital internacional más libres y una más rápida difusión de tecnología”¹. Aquí podemos observar que en la definición se hace mención, preferentemente, al intercambio comercial y de tecnología, olvidando mencionar elementos importantes como la cultura y migración, que no se debe ver solamente como causa de los servicios prestados, sino de la intención de los individuos a buscar una vida mejor o de acuerdo a sus necesidades.

Se debe recordar que el hecho de quitar de manera total o parcial las barreras comerciales al resto del mundo, implica también la utilización de mano de obra, o sea, el elemento humano. Por su parte, el Fondo Monetario Internacional, define a la

¹ Véase en el sitio web del Fondo Monetario Internacional, <http://www.imf.org>, fecha de ingreso, 26 de enero del 2007

globalización de la siguiente manera: “la globalización es el proceso por el que la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unifica mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que le dan un carácter global”.²

Podemos identificar un elemento importante para comprender el concepto de globalización: la interdependencia. En la definición anterior, vemos que se habla de una “interdependencia entre los distintos países...”. Lo que se quiere decir con ello es que existe una relación de reciprocidad entre Estados, en cualquier ámbito. Eso se logra con la implementación de normas o regulaciones de las actividades internacionales.

La globalización ha permitido el desarrollo de diversas actividades tales como el crecimiento en materia de comunicaciones y transporte. Por otra parte, el descubrimiento más grande y que, a mi parecer ha impulsado la globalización en las últimas dos décadas, es por supuesto el “Internet”. Utilizando ese medio, permite al mundo entero tener fácil acceso a la información. A través de esa maravillosa herramienta se pueden realizar operaciones financieras, conseguir empleo, etc. Y con el transporte, las personas van de un lado al otro del mundo en pocas horas, facilitando las actividades financieras, políticas, económicas y diplomáticas. Por ejemplo, nosotros siendo mexicanos, al viajar a algún país europeo por ejemplo, Francia, podemos comprar ropa hecha en España con materia prima de China.

Existen teorías que indican que la globalización no es una sola, si no un conjunto de “globalizaciones”.³ Pero no debemos confundirnos con ello. Esto es así, porque la globalización es un proceso amplio, que para que se lleve a cabo, necesita del cumplimiento de otras condiciones, como una cadena, que en conjunto, forman un todo. No tenemos que verla como un proceso, sino simplemente como un producto, un

² <http://es.wikipedia.org/wiki/Globalizaci%C3%B3n#Globalizaci.C3.B3n> - Fecha de última consulta: 18 de febrero de 2007

³ FLORES, Imber. *Notas sobre globalización (y Derechos humanos).globalización y Derechos Humanos*. Instituto de Investigaciones jurídicas. UNAM . México 2003 p 42 Es conveniente asentar que aún cuando hablamos de globalización como si pudiera referirse a una sola, ello no es del todo correcto, porque no hay una, sino varias globalizaciones. En primera instancia, por estar afectada por la ambigüedad actividad-proceso/producto...

resultado final que tiene consecuencias en la esfera mundial. El hecho de que los resultados no sean iguales en todo el mundo, que haya diferencias como la desigual repartición de la riqueza, no quiere decir que los procesos-productos sean diversos. El resultado de cada uno de ellos es lo que conforma en total el fenómeno de la globalización.

Así, como único proceso de globalización ha logrado que se unan las esferas internacional y local de cada Estado haciendo que envuelvan y unifiquen la vida cotidiana tanto de individuos como entre gobiernos por medio de las relaciones internacionales.⁴

Existen etapas de globalización. La primera se inició desde hace siglos, cuando se intercambiaban bienes cruzando los mares. Pienso que es una de las más importantes porque desde que el hombre se da cuenta de que necesita de otros, y de cosas que están lejos de su alcance, busca obtenerlos iniciando así el trueque y posteriormente las relaciones comerciales. Pero se reconoce una segunda “ola de globalización”. Ésta, sucede después de la Segunda Guerra Mundial y la Guerra Fría y quienes le abren paso, son las comunicaciones y el transporte.

A continuación, se abordarán algunas definiciones de lo que son los derechos humanos y las garantías que se buscan proteger.

⁴ MENDEZ SILVA, Ricardo. *Derecho internacional de los derechos humanos. Memoria del VIII Congreso Iberoamericana de Derecho Constitucional*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2002. Hoy día, en materia de derechos humanos, se da la relación inescapable de lo interno y lo internacional, de lo público y lo privado, el enlace entre lo sustantivo y lo adjetivo, el derecho y el deber; de los mecanismos judiciales y cuasijudiciales de protección; de los instrumentos declarativos y obligatorios; la ampliación temática general y la ramificación detallada de los derechos particulares, la amalgama de lo político, lo civil, lo económico, lo social, y lo cultural, lo preventivo y lo punitivo, el inter juego de las escalas nacional, internacional y supranacional.

ii Derechos Humanos

Así como vimos en el tema de globalización, los derechos humanos tienen diversidad de conceptos,⁵ aunque no todos ellos son atinados. Protegen al individuo por el simple hecho de existir, el problema es saber desde cuándo son identificados y reconocidos. Al hablar de ellos, se puede notar que se trata de principios fundamentales que lo son en demandas por parte de la sociedad a sus autoridades. En la vida diaria, usamos la expresión “derechos humanos” para referirnos a su exigencia, protección, promoción o restitución de la persona ante actos de poderes, que pueden ser políticos y/o sociales.

Si retrocedemos a la época del iusnaturalismo, encontramos que en esa disciplina filosófica se reconocen estos derechos, aunque se ven como “derechos naturales”. Dicho reconocimiento es con el objetivo de encontrar límites del poder político.⁶ Para Thomas Hobbes, es necesario que el hombre salga de su “estado de naturaleza” (que ve como estado de guerra) con el fin de lograr la paz.⁷ Explica que el valor principal de todo ser humano es la vida. Todo individuo, al ser libre, sin ataduras de ningún tipo, busca proteger ese “valor” a costa de lo que sea, intentará resguardarlo aún interfiriendo con la vida de los demás. Pero si cada uno otorga parte de esa libertad a un órgano que se encargue de proteger el derecho a la vida de todos y cada uno, no habrá necesidad de usar la fuerza. Después aparece John Locke, que al igual que Thomas Hobbes, ve la posibilidad de restringir su voluntad con el fin de proteger las libertades individuales. Finalmente, Jean Jacques Rousseau, aportó la sugerencia de la implementación de los derechos naturales en el discurso político.

⁵ ALVAREZ LEDESMA, Mario. *Acerca del concepto de derechos humanos*. McGraw Hill, México, 1998 p 14. el concepto de derechos humanos, es utilizado con particular imprecisión. De hecho, para referirse a la idea de derechos humanos, se acude a varias expresiones supuestamente sinónimas. Podrían enumerarse, entre éstas, conceptos como *derechos naturales, derechos innatos, derechos subjetivos públicos, garantías individuales, principios generales de derecho o derechos fundamentales*.

⁶ BOBBIO, Norberto. *El modelo iusnaturalista, en origen y fundamentos del poder político*. Enlace Grijalbo, México, 1989 p 67. *independientemente de las diversas soluciones que sean dadas al problema del fundamento de la legitimidad, es un hecho que se recurre a la noción de legitimidad para justificar el poder. El poder tiene la necesidad de ser justificado.*

⁷ HOBBS, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. Fondo de cultura económica, México, 1992 p 106

Podemos deducir que los iusnaturalistas aportaron la base de los derechos humanos. Aunque con la evolución de las culturas, el término se tuvo que modificar y ampliar para cubrir las nuevas necesidades. Algunas características de estos derechos es que son:

- universales – lo que hace iguales a todos tanto para ejercer derechos y trascienden fronteras, pues deben ser reconocidos por todos en cualquier parte del mundo;
- inalienables – que significa que no pueden transmitirse de un individuo a otro;
- irrenunciables – nadie puede renunciar al amparo de sus derechos. Aunque algunos autores confunden este término con la inalienabilidad, no podemos tomarlo como cierto, pues una cosa es transmitir los derechos y otra renunciar a ellos, aunque es verdad que los dos implican el hecho de la imposibilidad de que los individuos, de forma voluntaria, renuncien a ellos.
- imprescriptibles – no tienen un fin, desde que las personas nacen, hasta después de la muerte, gozan de la protección de sus derechos básicos;
- Absolutos – esto quiere decir que están en primer lugar en la pirámide de derechos, ninguno está arriba de ellos ni podrá modificarlos.⁸ (aunque algunas Constituciones y Tratados ponen algunas restricciones a ellos, pero eso lo veremos más tarde).

La primera vez que tenemos a los derechos humanos plasmados en un instrumento universal es en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, al término de la Revolución Francesa. Los derechos tutelados son los civiles y políticos, como la vida, la libertad y la igualdad. Después, en 1948 se elabora la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Cabe reconocer que en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, ya se ven plasmados derechos sociales, económicos y culturales, como por ejemplo el derecho de asociarse libremente,

⁸ ALVAREZ LEDESMA, Mario. *op cit*, p 82 *Se entiende que los derechos humanos son absolutos porque su fuerza moral y jurídica los coloca como exigencias éticas y derechos que se hallan en un escalón de importancia tal que cualquiera otra exigencia moral o jurídica debiera ceder ante ellos.*

la libertad de elegir la profesión deseada, así como garantizar remuneración justa⁹, etc. No debemos olvidar que existe también la Convención Americana de Derechos Humanos de 1960. En estos tiempos también identificamos la protección de nuevos derechos como los de los pueblos, o el derecho humanitario, debido a los constantes conflictos bélicos a lo largo del mundo, principalmente después del atentado del 11 de septiembre de 2001, a las torres gemelas, en Nueva York.

iii Punto de conexión entre Derechos Humanos y Globalización

Como vimos en el inciso *i*, la globalización avanzó más rápido al término de las Guerras Mundiales. Después de la Primera, podemos observar la inclusión de los derechos económicos, sociales y culturales a los instrumentos internacionales, como por ejemplo, el Tratado de Versalles. Después, con el fin de la Segunda Guerra Mundial, se aprueba la Carta de Naciones Unidas en 1945¹⁰ y posteriormente en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Cuando terminó la Guerra Fría, el movimiento de globalización estaba tomando cada vez más fuerza y se podían distinguir los próximos cambios en las culturas, comercio y estructuras de los Estados. Desgraciadamente el crecimiento en lo económico no sucedía igual en todas partes del mundo. En el caso de Latinoamérica, vemos un estancamiento para subordinarse al cambio. Es difícil hablar de los derechos sociales, pues creo que no han sido beneficiados con la “ola globalizadora”. Como un elemento negativo del proceso, sabemos que las economías pobres, siguen siendo pobres, incluso han ido en picada hasta llegar a la miseria. Mientras eso sucede, la riqueza se va acumulando en pocas manos creando injusticia.

⁹ Ver artículos 1-29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

¹⁰ DIAZ, MÜLLER, Luis. *Globalización y Derechos Humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2003. Así, la carta de la ONU, o “Carta de San Francisco, estableció los principios rectores del orden mundial: 1) Cooperación para el desarrollo (artículo 55) de la Carta de la ONU); 2) Mantención de la paz y seguridad internacional, 3) Promoción y protección de los Derechos Humanos.

Mucho se ha hablado del cambio negativo que tuvo la globalización en el concepto de Estado – Nación. Se explica una pérdida de soberanía, pues al abrir las puertas internas al mundo exterior, se tiene que someter parte de la autonomía del Estado a la comunidad internacional. Debo decir que no se deben aceptar totalmente estas teorías, pues todos los conceptos deben ir cambiando debido a las nuevas tendencias y necesidades.¹¹ Se trata de adecuarlos a los nuevos elementos que entran en el juego. Por ejemplo, si un país cede parte de su soberanía a la comunidad internacional para la protección de su seguridad, no quiere decir que ella sea vulnerada, o agredida. Finalmente sigue teniéndola, aunque de diferente manera.

No sólo los conceptos cuentan con diferentes interpretaciones. También los propios derechos humanos son entendidos de diversas formas en cada una de las culturas, aunque existen las Declaraciones de Derechos Humanos donde se enuncian todos y cada uno de los derechos reconocidos. Sabemos que todavía se aplica la pena de muerte en algunas partes de Estados Unidos, pero ellos mismos condenan las formas de tortura de África y Asia, como la lapidación de mujeres, o sus distintas formas de mutilación.

Se han visto adaptaciones de las normas internas de los países para reconocer los nuevos conceptos y aplicarlos para ser parte del avance global. Todos los cambios en las legislaciones nacionales así como en los gobiernos, tienen que ver con los hechos históricos. Por medio de su observación y análisis, se crean principios básicos de derecho y normas.¹² Desgraciadamente todavía no ha sido posible explicar el por qué de esos hechos, para evitar que se repitan en un futuro. Con esos cambios en las normas, se trata de tipificar actos que vulneran la integridad y dignidad humana. El único motivo de preocupación es que realmente todos tengan acceso a la protección y reconocimiento de sus derechos humanos así como fácil acceso a la justicia.

¹¹ Op cit. P 38 *En mi opinión, no se ha “atacado” la esencia misma, el “núcleo duro” de la soberanía. Más bien, se trata de una reorientación e interpretación de la soberanía estatal clásica.*

¹² Op cit p 41 *Así, el propio reconocimiento del derecho de Nürenberg (1946) permitió sostener que la “conciencia de la humanidad” no se había perdido en los campos de concentración. Por el contrario, el derecho de Nürenberg, al proscribir la impunidad, permitió pensar que existía una justicia universal, más allá de las jurisdicciones nacionales.*

En cuanto al derecho humanitario, podemos decir que es una extensión de los derechos humanos. Apareció hace aproximadamente tres décadas y sirve para complementar la tipificación de delitos de la materia que tratamos. Aunque de alguna manera, el objetivo es terminar con actos bélicos, es necesario implementar normas que protejan a los individuos que se encuentran dentro de ellos,¹³ como por ejemplo, los prisioneros de guerra o los migrantes forzados.

Otro hecho que ha marcado la evolución conjunta de la globalización y los derechos humanos, es el atentado 9/11 (como se le conoce al ataque de las Torres gemelas en Nueva York, EUA en el año 2001). Después del acto terrorista, se buscó proteger los derechos y brindar seguridad a la comunidad internacional. Díaz Müller llama a esta etapa como “*fase policial y bélica de la globalización.*” Muchos ven a este acontecimiento como la forma más clara de ver la globalización del tiempo en que vivimos, o sea de incertidumbre, pero sobre todo de inseguridad tanto de forma interna, como externa.¹⁴ En los años sesenta casi no se veían atentados a causa del terrorismo, por lo que la comunidad internacional no se preocupaba ni ocupaba de ello. No había tipificación expresa para ese delito hasta el año de 1963, cuando se consideraron como actos de terrorismo los cometidos dentro de aeronaves en la Convención de Tokio, y después la misma situación se reguló en las Convenciones de la Haya en 1970.

Un tema de gran importancia, que va de la mano con la globalización y afecta los derechos humanos, es la nueva era de biotecnología y bioética.¹⁵ La biotecnología consiste en utilizar todo tipo de elementos biológicos para mejorar técnicas industriales, de manufactura o servicio. Como un punto negativo, sabemos que se ha creado desempleo, pues las empresas grandes, ahora usan aparatos tecnológicos que realizan las funciones que podrían hacer las personas. La bioética consiste en estudiar valores

¹³ MENDEZ, SILVA, Ricardo. *El uso de la fuerza y el derecho internacional humanitario. Elementos de derecho internacional humanitario.* Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2001

¹⁴ FLORES, Imber, op cit, p 64 *No es que en ese instante naciera la globalización, pero sí que desde ese momento conocemos mejor algunas de sus implicaciones.*

¹⁵ Op cit p 43 *El nuevo paradigma científico – tecnológico acarrea, por tanto, una mutación considerable en la propia vigencia de los derechos humanos: modelos de desarrollo, trabajo, hogar, vivienda, calidad de vida.*

éticos de la ciencia y los juicios de valor que determinan las conductas de los individuos.

Por otra parte, los dos conceptos se complementan en temas como la ingeniería, genética, patentes y marcas, medio ambiente, bioseguridad, obviamente en la esfera de la globalización. Con la unión de ambos conceptos, no se quiere atacar el derecho al desarrollo. Con tantos avances tecnológicos, los recursos naturales están siendo devorados por el hombre, así como el medio ambiente, que culmina con el deterioro de la salud.¹⁶ Con la biotecnología se trata de evitar ese deterioro, darle un sentido positivo a la tecnología creando materiales especiales para sustituir a la materia prima usada en productos motivo de las relaciones comerciales internacionales y no terminar con los recursos naturales. También se pretende mejorar la calidad de los productos agrícolas, tratando de revertir los efectos nocivos que la contaminación haya dejado en ellos.

Con la llegada de las comunicaciones, también se crea un ambiente de inestabilidad social, política y económica, pues las inversiones son en gran medida, a corto plazo. Capital extranjero puede estar dentro de un país una semana, o incluso, minutos. Los países pobres dependen así cada vez más de los ricos y las crisis pueden surgir en cualquier momento.¹⁷

Como resultado, con la apertura de las finanzas y transacciones comerciales, se atenta contra la seguridad y estabilidad de los países menos desarrollados.¹⁸ Todo esto puede derivar en delincuencia, crimen organizado, narcotráfico e incluso, terrorismo. Al parecer, tanta libertad puede tener consecuencias negativas, pero creo que se podría controlar con renovación de principios y programas de desarrollo social. Como dato contrario a lo ya mencionado, cabe recalcar que en algunas operaciones en el sentido

¹⁶ DIAZ, MÜLLER, Luis. *Bioética de la biotecnología. Segundas jornadas sobre globalización y derechos humanos: bioética y biotecnología*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2004, p 55. *Hace falta un marco normativo y bioético para esas cuestiones: el derecho del desarrollo*.

¹⁷ FLORES, Imber. p 52 La consecuencia más directa de esta inserción es la pérdida de capacidad de las economías nacionales para determinar unilateralmente su agenda.

¹⁸ FLORES, Imber. p 52 la integración económica no es gratuita, al conllevar sus costos, pero cuyos beneficios deben ser, en principio mayores que sus perjuicios para poder justificarse.

financiero, como las inversiones a largo plazo, se requiere de la protección a los derechos humanos como condición para realizarlas. De esta manera, se puede observar una nueva cultura de cooperación.

La propiedad es un punto que no puede dejarse atrás, pues es generador de derechos. No importa en qué consista mientras se tenga y eso lo sitúa en otro nivel. En las grandes economías, los propietarios ya no son los individuos sino los empresarios.

Es por eso, que la nueva figura que se protege y procura es la empresa.¹⁹ La competitividad es un factor que llega acompañando a las empresas. Para lograr elevar el nivel de ellas, es necesario bajar costos, buscando mano de obra barata, y bajar los costos de producción, lo que finalmente deteriora algunas economías, pero por el otro lado, da empleo a otros, generalmente los más pobres.

iv Avances en materia de derechos humanos en México

Las Constituciones de México a nivel estatal y federal se han ido modificando a la par de los cambios sociales y políticos ocurridos a lo largo de la historia. Las garantías individuales y sociales, forman parte de los derechos humanos aunque no son los únicos protegidos por la legislación nacional. Existen Constituciones locales que ya incluyen nuevos derechos humanos que no están plasmados en la federal y pueden servir como base para una modificación posterior de ella. El hecho de que la Carta Magna reconozca los derechos humanos, no quiere decir que otros instrumentos, como los criterios judiciales, no puedan aportar nuevas ideas porque no tiene carácter restrictivo. Los derechos humanos no pueden reducirse por ningún motivo, salvo pequeñas excepciones, pero sí pueden ampliarse, todo con el fin de garantizar el

¹⁹ GONZÁLEZ, Oscar, *Los derechos humanos en México y la globalización. Globalización y derechos humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2003. *la estructura vertical y jerárquica de la empresa moderna, en cuya cúspide está un propietario mayor, es la negación misma de la democracia. Si no hay ni puede haber democracia al interior de esas empresas, ¿por qué ellas mismas habrían de propiciarla o favorecerla hacia el exterior?*

bienestar, calidad de vida y dignidad humana de toda persona. Incluso pueden tomar como ejemplo actualizaciones en el derecho internacional.²⁰ Sabemos que no todos los derechos pueden ser ampliados, porque tienen limitaciones que pueden ser la esfera de los derechos de los demás, seguridad, paz u orden público. Como ejemplo de derechos que no es conveniente se amplíen, encontramos la libertad de expresión, asociación, o propiedad. En sentido contrario, aquellos que sí pueden ampliarse son, entre otros, el derecho a la salud o el derecho de petición. Aunque en México no contamos con una cláusula específica abierta para la ampliación de derechos dentro de la Constitución federal, tenemos el artículo 15²¹ que habla un poco acerca de la prohibición de celebración de tratados que alteren las garantías individuales. Si lo vemos en sentido negativo, las garantías no podrían siquiera ampliarse, pues enuncia que no pueden ser alteradas, pero si lo vemos en forma positiva, esa alteración puede sólo tratar de reducción de derechos y no de su ampliación.

Si realizamos un breve análisis de las Constituciones locales, podemos darnos cuenta de que son pocos los Estados que incluyen en ellas los derechos que reconocen los tratados internacionales, como por ejemplo Veracruz, Tamaulipas y Jalisco. Se puede decir que esta última, es la más moderna pues menciona, además del reconocimiento a los tratados internacionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas.

²⁰ CARMONA, Jorge. *La incorporación de los derechos humanos Derecho y seguridad internacional. Memoria del contuso internacional de culturas y sistemas jurídicos comparados*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005 p 367. *si la incorporación modificada de los derechos efectuada a nivel local, redundando en una restricción o menoscabo de los previstos a nivel federal, se estaría en presencia de la inconstitucionalidad material de la Constitución local, impugnada sin duda alguna a través de la acción concreta de inconstitucionalidad o juicio de amparo contra leyes...*

²¹ CPEUM artículo 15. *no se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta constitución para el hombre y el ciudadano.*

Pero casi todos los estados, excepto Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, y Tabasco, sí contienen la cláusula expresa de reconocimiento de los derechos que establece la Constitución Federal.²²

En el segundo informe de ejecución del Programa Nacional de derechos humanos del año pasado (2006), se mencionan los avances en esta materia. Se menciona que en el mes de septiembre se logró añadir el inciso g) a la fracción II del artículo 105 constitucional, en el que se le otorga la facultad a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para imponer acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de leyes de carácter federal, estatales y del Distrito Federal, así como de instrumentos internacionales que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

En el 2004 se firmó el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos. Tiene como fin fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes, promover la elaboración de diagnósticos y programas estatales de derechos humanos, fortalecer las áreas específicas estatales de atención a los derechos humanos, e incrementar la participación de la sociedad civil organizada.²³

Se implementó la recomendación de crear un directorio de centro de detención oficial y eliminación de todos los lugares clandestinos de detención. A su vez, se ratificó el Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles.

Fue informado Segundo Informe de ejecución del Programa Nacional de Derechos Humanos 2006 que los recursos para combatir el VIH/SIDA son 18 veces mayores que en el año 2000. Este presupuesto se ha utilizado para realizar campañas masivas en los medios de difusión, promoción de anticonceptivos, proyectos de prevención, acceso a medicamentos, entre otros.

²² CARMONA, op cit p 401

²³ Segundo Informe de ejecución del Programa Nacional de Derechos Humanos 2006

En enero del 2006 se aceptó el Programa Nacional para prevenir y eliminar la discriminación.

Las mujeres también se vieron beneficiadas con las reformas en materia de derechos humanos, pues con el nuevo manual de capacitación, se pretende que tengan acceso a la justicia en condiciones de igualdad, a un trato justo y proceso legal. También se brindó ayuda en cuanto a salud sexual y reproductiva a las mujeres migrantes. El 2 de agosto se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Han habido mayores avances en otros derechos como los de los niños, migrantes, salud, vivienda y refugiados.

v Retos de México en materia de derechos humanos

En primer lugar, a nivel nacional, se sitúa lograr la reforma constitucional en materia de derechos humanos para que incluya su reconocimiento de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Tratados Internacionales, de la presunción de inocencia, interpretación más favorable para la persona, validez de la declaración únicamente ante autoridad judicial. Después se propone consignar expresamente en la Constitución el derecho de vida de todos los gobernados, el derecho de objeción de conciencia y el derecho a la alimentación de todos los gobernados.

A nivel internacional se busca que el Senado ratifique el Protocolo Adicional II Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional; el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (para eliminar la pena de muerte); el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la pena de muerte; la Convención Internacional de los Derechos de las Personas Discapacitadas; reconocer jurídicamente el derecho al agua y a los demás servicios urbanos como parte del derecho a la vivienda, entre otros.

En el tema de la implementación de los derechos humanos, se busca lograr la reparación integral del daño para todas las víctimas o publicar la Ley de los derechos de las personas adultas mayores.

Para concluir se demuestra que uno de los aspectos positivos de la globalización es que las personas tienen más libertad. Pueden tener información de cualquier parte del mundo, pueden mejorar su calidad de vida en cuanto a empleo, salud, educación, etc. Como aspectos negativos tenemos el deterioro ambiental, la sustitución de la mano de obra humana por máquinas, la pérdida de identidad (en este caso cultura) y nacionalismo al pertenecer a la “sociedad global”, y sobre todo, la desigual repartición de riqueza.

Los derechos humanos se le reconocen y otorgan al individuo por el simple hecho de existir. Poco a poco el concepto debe irse modificando debido a las transformaciones existentes en el mundo y el brote de nuevas necesidades.

Podemos decir que los puntos de conexión entre globalización y derechos humanos, se encuentran en todos y cada uno de los documentos que reconocen a estos últimos. También se observan en los cambios que han tenido los países en sus ámbitos culturales, sociales, económicos y políticos.

Un hecho que ha marcado la unión entre derechos humanos y globalización es el acontecimiento del 9/11, pues se observa una contradicción entre la libertad y seguridad.²⁴

Otra contradicción en la protección de los derechos humanos es que con la llegada de la globalización, es necesario otorgar libertades tanto a individuos como a gobiernos para lograr la unificación. Pero ello trae como consecuencia, nuevamente la vulneración de la seguridad y la paz.

²⁴ FLORES, Imber. p 64. ... está claro que como efeméride capta mejor que cualquier otro la esencia de la globalización,; no sólo como conflicto, sino también como incertidumbre, inestabilidad e inseguridad, tanto en lo interno como en lo externo. No es que en ese instante naciera la globalización, pero sí que a partir de ese momento conocemos mejor algunas de sus implicaciones.

Es necesario buscar la modernización de las Constituciones locales en México en materia de derechos humanos. Pero sería mejor todavía, si se buscara la implementación de un reconocimiento federal, nuevo y que vaya de acuerdo con las nuevas tendencias en esta materia.

Con el Segundo Informe de ejecución del Programa Nacional de Derechos Humanos del 2006, se puede ver que México empieza a avanzar en los nuevos temas que ha causado la globalización. Muchos son resultado de recomendaciones por parte de las instituciones internacionales y poco a poco van siendo resueltos. Todavía falta mucho para que se logre un cambio total en la aceptación de la importancia de los derechos humanos. Cada vez que se habla de ellos las personas los ven como si no tuvieran importancia. Para lograr un cambio general, primero se debe tratar de hacer conciencia entre la gente, para que respeten y estimulen la protección y reconocimiento de todos sus derechos por medio de los gobiernos e instrumentos internacionales.

Capítulo II
Los derechos humanos en las relaciones comerciales internacionales.

i *Historia del comercio*

a) Edad Antigua S V

La Edad Antigua se considera que inició con las primeras actividades del hombre hasta la caída del Imperio Romano. En un principio, el hombre ante la necesidad de sobrevivir, busca integrarse en grupos que le facilitarían las actividades de caza y pesca, así como recolección. Al no poder satisfacer sus necesidades, se ve obligado a intercambiar bienes con otros grupos comenzando así el comercio. Los pueblos que desarrollaron con mayor eficacia esta actividad fueron, entre otros, el Romano, Griego, Egipcio y Fenicio, pues fueron perfeccionando técnicas hasta llevar la actividad a no ser sólo un método para cubrir sus necesidades, sino una profesión de la que podrían ganar mucho más que el hecho de sobrevivir.

b) *Edad Media S X*

- La bárbaros vivían en condiciones de abandono en el norte de Europa y parte de Asia. Ante la desesperación de su situación, se trasladaron a parte de territorios bordeados por el Mediterráneo para conseguir medios de subsistencia por medio de la fuerza y violencia. A consecuencia de su intervención, no hubo otra forma de vida más que caos, la anarquía y la barbarie, las cuales destruyeron en poco tiempo la civilización, la industria y el comercio, sobre todo de países como Italia, Francia y España que ya mostraban gran avance económico. Con el paso del tiempo, la evolución de las sociedades invadidas, fue provocando un cambio en la actitud de destrucción retomando interés en áreas como el arte y ciencia. Más tarde se aprecia un beneficio significativo en el comercio.

- El Cristianismo apareció en los últimos tiempos del pueblo Romano. Al principio no tuvo mucho éxito por los difíciles tiempos que se vivían. Aunque pueda parecer irónico, la nueva doctrina evangélica, renació entre las sociedades de los bárbaros. Se basaba en la dignidad del hombre y la bondad, principios completamente opuestos al comportamiento inicial de los invasores. Ellos empezaron a cambiar y trataron de retomar el curso de su vida, intentado purificarla para así iniciar sus actividades principales como la industria y comercio. Con las nuevas creencias renacieron también las fiestas y mercados, lo que abrió las fronteras al intercambio.
- El feudalismo comenzó con principios de barbarie. Cuando los bárbaros invadieron los países romanos, se repartieron las tierras y los reyes las otorgaron a los señores feudales, y éstos a su vez dieron otras a sus vasallos. Estos beneficios, se transmitieron por herencia y fueron más tarde llamados feudo. Las tierras feudales eran lo que marcaban el límite de poder de cada rey. En cuanto a la industria y el comercio, el feudalismo perjudicó a ambos, porque el hecho de tener gran diversidad de señores feudales, territorios y poder, se olvidó de impulsar esos sectores. Se trataba más bien de obtención de propiedades y el control de las existentes. Por otra parte, los reyes imponían impuestos muy altos, lo que aniquilaba la industria e interponía barreras al comercio. Después de muchos años de batallas y guerras, la sociedad se empezó a transformar y buscar desesperadamente la libertad. Querían dejar de servir a los reyes y señores feudales, tener un trabajo por el cual recibieran remuneración justa, hechos que impulsaron de nuevo el intercambio de bienes así como de cultura. Con el sometimiento que se obtuvo mediante el feudalismo, los reyes y el pueblo necesitaban quitarle poder a los señores. Los soberanos, que sentían perdida su grandeza e influencia, y por otro lado los vasallos, que se sentían inferiores, se unieron en contra de los señores feudales en el siglo XI. De esta manera se logró la libertad de los vulnerados y unidad nacional, para así,

asegurar su independencia. Con todo ello se creó la figura del municipio y se volvió a incrementar la actividad económica que incluye, principalmente, el comercio.²⁵

- En la época de las Cruzadas (S XII.XIII) el desarrollo del comercio internacional fue enorme. Con ellas, no se consiguió el objetivo, que era la conquista de tierras, pero se logró un cambio en el orden social, que modificó la situación económica del pueblo y abrió las transacciones. Personas de la nobleza vendieron sus propiedades al pueblo para tener fondos que los ayudarían en las guerras. Así se llegó a la circulación de propiedades y junto con ellas el sector agrícola.

c) Edad Moderna S XV

Hubo tres acontecimientos que marcaron la evolución del comercio en esta etapa: el descubrimiento de América, la India y la formación de estados. Se hablará de todos ellos a continuación.

- *Descubrimiento de América (1492)*

Es el hecho que podríamos considerar el más importante de la Edad Moderna. Sobre todo porque al descubrir “un nuevo mundo” se adquirieron cosas que no se habían visto antes y se utilizaron para comerciarlas, lo que impulsó de manera radical a la industria y comercio. El transporte y las comunicaciones, aunque pocas en ese entonces, mejoraron para estar conectados al nuevo continente. Por otro lado, para América, significó un cambio total, pues de contar sólo con lo que estaba a su alcance, los indígenas recibieron una avalancha de mercancías, hábitos, cultura, religión, que poco a poco fueron dejando atrás su vida independiente.

²⁵ Consultar Wikipedia http://es.wikipedia.org/wiki/Edad_Media Fecha de última consulta 8 de Marzo de 2007

- *El descubrimiento de la India*²⁶

Con el manejo de los diversos artículos que en las Indias Orientales se encontraron, aumentó el número y forma de realizar las transacciones. Lo mismo sucedió con el transporte, pues era un medio de comunicación y a la vez, es un elemento del comercio, pues con él, se facilitaba la adquisición de esos materiales en Europa.

- *La formación de los Grandes Estados*

El pueblo empezó a vivir bajo el mando de un gobierno absolutista, donde en vez de ser gobernados por señores feudales, hubo un sometimiento al rey. El comercio se concentró en un poder, en vez de muchos, como en la época feudal. Ahora se buscaba un interés general, que beneficiara a todos y no en particular, cuando beneficiaba sólo al feudo. Las transacciones, así como la formación de grandes empresas fueron enormes, aunque los conflictos religiosos no permitieron su realización total.

d) *Edad Contemporánea*²⁷

Durante el siglo XIX, los descubrimientos científicos, filosóficos y tecnológicos fueron acontecimientos que cambiaron al mundo. Se generaron grandes aportaciones en los campos de arte, legales, crediticio, banca, comercio y transporte que mejoraron las condiciones de vida del ser humano, como la máquina de vapor, la locomotora, el telégrafo, teléfono, fonógrafo y dinamo. A continuación explicaré algunas de las más importantes etapas del crecimiento en esos sectores.

²⁶ Consultar <http://www.eumed.net/libros/2006a/ah-com/3a.htm> Fecha de última consulta 8 de marzo de 2007

²⁷ Consultar Wikipedia http://es.wikipedia.org/wiki/Edad_Contempor%C3%A1nea Fecha de última consulta 8 de marzo de 2007

- *La Revolución Francesa*²⁸

Así como en la Edad Moderna el descubrimiento de América significó un cambio radical, en la Contemporánea fue la Revolución Francesa, porque en ella se veló por los derechos del hombre, hecho que sirvió de base para futuros cambios en políticas universales.

Los cambios más importantes en el comercio, fueron la supresión del impuesto aduanero, se eliminaron barreras para un libre paso, se estableció una tarifa única que señalaba los mismos gravámenes para todas las mercancías. En cuanto a los cambios en el sector laboral, el más importante fue cuando se reconoció la libertad de trabajo y a la par, la igualdad de todos ante la ley. Se puede decir que fue realmente el comienzo de la vida que llevamos ahora en las materias ya mencionadas. Por un lado, el comercio empieza a ser regulado, permitiendo tener fácil manejo de mercancías a bajo precio y con seguridad jurídica al tener tarifas establecidas y unificadas para cada una de ellas; por el otro lado, se reconocen y protegen derechos individuales.

- *Las Guerras de Napoleón*²⁹

Además de los hechos conocidos, como el cierre de cultivos, industrias, propiedades, etc., el bloqueo impuesto por Napoleón I a Inglaterra, causó grandes estragos en la vida del comercio, pues con la negación de recibir mercancía de ese lugar, el continente entero debía permanecer cerrado a embarcaciones y productos ingleses, evitando la libre transacción.

²⁸ Consultar <http://www.eumed.net/libros/2006a/ah-com/3a.htm> Fecha de última consulta 8 de marzo de 2007

²⁹ Consultar http://es.wikipedia.org/wiki/Guerras_Napole%C3%B3nicas Fecha de última consulta 8 de marzo de 2007

- *La independencia de colonias en América*

En el continente Americano, España tuvo importante dominio sobre las tierras con su expansión en colonias. Al independizarse cada una de ellas, se lograron acuerdos comerciales que abrieron las puertas a nuevos mercados, tecnología y materiales. La actividad económica y comercial que siguió a la independencia de los Estados Unidos, fue un hecho que marcó avances incluso de manera ideológica. Con la influencia de Inglaterra, tenían pensamientos liberales y autónomos, que los llevó a terminar con bloqueos que provenían de viejas políticas del continente europeo, y seguir los principios que protegía la libertad de trabajo.

El comercio internacional, ha demostrado su importancia a lo largo del tiempo. Las nuevas industrias, facilitaron el acceso rápido de bienes, materias primas, crearon el rápido desplazamiento de un lugar a otro del planeta, impulsaron el desarrollo de comunicaciones (ahora telecomunicaciones). El derecho ha evolucionado y se ha visto en la necesidad de regular las nuevas actividades mercantiles y proteger los derechos humanos, como explicaré más adelante.

ii GATT y OMC

Tras la necesidad de implementar regulaciones al comercio internacional, en 1944 en las reuniones de Bretón Woods³⁰, se pensó en la creación de la entonces llamada Organización Internacional de Comercio. Ante la falta de firma de algunos países, entre ellos Estados Unidos de América, no se pudieron iniciar sus funciones. Por tal motivo, las relaciones comerciales fueron realizadas bajo las normas del *General Agreement on Tariffs and Trade* (GATT), acuerdo firmado en 1948. Durante casi 50 años, en distintas rondas de negociaciones, se crearon lineamientos del las actividades comerciales ayudando a eliminar barreras al comercio, reducciones de tasas

³⁰ GATT - <http://es.wikipedia.org/wiki/GATT> - fecha de consulta, 13 de abril, de 2007

arancelarias, entre otras cosas. El crecimiento económico en el mundo, fue en rápido aumento, y después de la Ronda de Uruguay en 1986-94, se integraron nuevos miembros, lo que significó reconocimiento del avance en la materia que podía tener la adhesión a la institución.

Debido a las crisis económicas durante el desarrollo del GATT, los países miembros crearon nuevas barreras y acuerdos bilaterales, que fueron retrasando la efectividad del Acuerdo. Era necesario actualizarlo, pues las necesidades comerciales del inicio no eran las mismas que 40 años después. La mencionada Ronda de Uruguay, la que por cierto, duró 7 años, trató de satisfacer las necesidades en los distintos sectores que lo requerían. En la negociación, participaron ya más de 120 países, y trataron temas como agricultura, textil, salud solución de diferencias y propiedad intelectual.³¹ En 1994 se firma el Acuerdo de Marrakech, que resume los avances en esos temas y concluye con la formación de la OMC (Organización Mundial de Comercio).

La OMC³², es la institución por la cual se rigen las relaciones internacionales de comercio. Los países miembros tienen la obligación de seguir sus lineamientos con el objeto de proteger a los comerciantes. Al contratar, se obtiene también seguridad jurídica, pues se sabe que todas las actividades comerciales siguen normas que no cambiarán dejándolos en estado de indefensión. Se plasmaron principios para fomentar la leal competencia e impulsar el crecimiento económico mundial, los cuales mencionaré a continuación:³³

- Principio de la no discriminación - se tiene que dar trato igual a todos los socios comerciales. Esto es, si se conceden beneficios arancelarios a un país, se deberá

³¹ Consultar página de la OMC <http://www.wto.org/indexsp.htm> Fecha de consulta: 10 de abril de 2007

³² Organización Mundial de Comercio - http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm, fecha de consulta, 13 de abril, 2007

³³ Organización Mundial de Comercio - <http://www.wto.org/indexsp.htm>. Fecha de consulta-. 13 de abril, 2007

dar el mismo a todos los demás socios con los que se tenga acuerdo. Este principio también se le puede llamar de Nación Más Favorecida. (NMF)

- Trato Nacional - se le debe dar trato nacional a bienes y servicios nacionales, como extranjeros , excepto cuando se integran a algún acuerdo de integración regional.
- Liberación del comercio de forma competitiva - lo que ayuda a que mediante negociaciones, como son las Rondas, se eliminen principalmente las tasas arancelarias y barreras al comercio como procesos administrativos, control de cantidad de importaciones y exportaciones, etc.
- Estabilidad y previsibilidad – de esta manera, se permite la libre competencia, pues da seguridad el hecho de establecer en acuerdos las bases de las negociaciones comerciales. Al saber que en un futuro no habrán barreras que surjan para perjudicar las relaciones comerciales con los socios, permite el libre movimiento.
- Competencia leal – se trata de establecer lo que son las competencias desleales, tal es el caso del dumping o subvenciones, que perjudicarían a los demás socios comerciales al bajar los costos de la mercancía, pues no estarían en condiciones de igualarlo.
- Apoyo a países en desarrollo - un gran número de miembros de la OMC son países en desarrollo (más del 50% de 150 miembros). Por eso, la organización les concede algunos beneficios como flexibilidad en tiempo para la aplicación de los principios establecidos en los acuerdos.

iii OMC y derechos humanos

Sabemos que las relaciones comerciales, como son los tratados internacionales, han tenido un efecto positivo en la economía mundial. Desgraciadamente no ha sucedido lo mismo en lo referente a la protección de los derechos humanos. Los gobiernos no se preocupan por evaluar qué tanto pueden afectar sus actividades

comerciales en ese campo, pues sólo se preocupan por crecimiento económico. Es necesario que se implementen medidas para que cada acuerdo proteja a los que menos tienen y pueden sufrir vulneración en sus derechos como individuos y como parte de la sociedad. Los miembros de las Naciones Unidas, tienen la obligación de garantizar que sus actividades no violen o nieguen esos derechos tanto a nacionales, como extranjeros, pues muchas veces las decisiones tomadas por ellos, atacan los derechos que ellos mismos se comprometieron a proteger.

En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, se especifica que los miembros se deben concentrar en crear las condiciones necesarias para la preservación del principio de justicia, emanada, sobre todo de otras fuentes del derecho internacional.³⁴ Y al decir “otras fuentes” obviamente podemos entender que se hablaría de los tratados internacionales de cualquier índole, llegando a la conclusión de que los principios aplicarían a los acuerdos comerciales. Después, en el artículo 55 del mismo documento³⁵ indica que el propósito es garantizar el respeto a los derechos humanos basados en el principio de igualdad. Lo más importante y al punto que se debe llegar, es lo tratado por el artículo 103³⁶ que indica que ante cualquier conflicto entre los Estados miembros, prevalecerán los principios plasmados en la Carta. Si esto es así, entonces podríamos decir que todos los acuerdos entre las naciones se regirán por sus principios.

Ahora necesitamos saber lo que dicen los acuerdos de la OMC, pues podría ser que no reconocieran los principios de la ONU, o tuvieran otros similares para la protección de los derechos humanos, apegándose más a los fines de la organización.

³⁴ Carta de las Naciones Unidas, Preámbulo - NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES(...) UNIDAS RESUELTOS a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional(...)

³⁵ *Ib idem art 55.*- Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá(...) c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

³⁶ *Ib idem art 103 .-* En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Sabemos que la protección de esos derechos, muchas veces se podrían ver como un obstáculo al comercio, pues significan pérdida de dinero para mejorar tecnologías que pueden dañar al medio ambiente, o elevar pago de salario a los trabajadores, implementar medidas de seguridad, proteger la salud general, etc.

Del preámbulo en el Acuerdo por el que se establece la OMC³⁷, se indica que se pretende elevar el crecimiento así como los niveles de vida, empleo, etc. Si analizamos el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, ya referido, vemos que se busca proteger los mismos principios sugeridos por ella. Así, aunque no se mencione expresamente que se registrarán bajo sus lineamientos, los reconoce de otra forma.

Finalmente en el artículo 102 del Acuerdo, se establece lo siguiente: “El presente Acuerdo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.”³⁸ El artículo indicado, expresa la voluntad de preservación de la paz, igualdad, cooperación internacional y respeto a los derechos humanos.

³⁷ Acuerdo por el que se crea la Organización Mundial de Comercio - *Reconociendo* que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico (...)

³⁸ Carta de las Naciones Unidas, artículo 1º.- Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Lo anterior es un buen comienzo en el intento por proteger y reconocer los derechos humanos. Es importante que en el Acuerdo por el que se establece la OMC, se haga referencia a la Carta de las Naciones Unidas y su “sometimiento” a ella. Pero los tiempos van cambiando, y el derecho se transforma a la par. Por es necesaria la implementación de cláusulas dentro del Acuerdo, donde expresamente se haga referencia a la protección de los derechos humanos. De esta manera, se mostraría que realmente se les da la importancia que merecen y todos los países contratantes estarían sabiendo exactamente las obligaciones que tendrían en este tema. Es muy necesario que los países entiendan que las actividades comerciales pueden poner en total desventaja a personas de escasos recursos, países en desarrollo, afectan la a salud, el medio ambiente (que es un tema de vital importancia en la actualidad), entre muchas otras cosas.

Diferentes grupos sociales, por su parte, están en contra de las actividades comerciales de la OMC. Manifiestan su negación a que las empresas multinacionales manejen todo lo relacionado a salud, educación y alimentos. Además se resisten a que las operaciones comerciales violen garantías laborales y del ambiente. Esos grupos convocan a la sociedad civil a tomar acciones en contra de la OMC en cada lugar donde se llevan a cabo las cumbres (Como por ejemplo en Cancún, en septiembre del 2003), y llevan el lema de “No a la OMC, nuestro mundo no está en venta.”³⁹

En el año 2005, se reunieron casi diez mil personas en contra de la cumbre en Hong Kong de la OMC. Sus protestas iban encaminadas a la protección del trabajo y

³⁹ Consultar http://www.lainsignia.org/2003/septiembre/econ_003.htm Fecha de última consulta 10 de marzo de 2007

Convocan:

Veterinarios Sin Fronteras, Unión Cívica por la República, STES, Solidaridad Obrera, Sindicato Administración Pública CGT, SETEM, Plataforma por la Defensa de los Servicios Públicos, Los Verdes, Juventudes Comunistas, IU-CAM, Espacio Horizontal contra la Guerra, Espacio Alternativo, Ecologistas en Acción, Derechos para Todos, Corriente Roja, CONGDE, Comité Solidario con el África Negra, COAG, Casapueblos, Cáritas Española, BAH, ATTAC, Amigos de la Tierra.

alimentos. Decían que los países ricos se beneficiaban de los pobres, generando pobreza mayor a la existente.⁴⁰

Lo mismo sucedió en Ginebra, Suiza en el año 2006, donde representantes de Amigos de la Tierra, Focus on the Global South, Polaris Institute y el Instituto para Políticas de Comercio Agrícola lograron la interrupción de la Ronda de Doha. Pescadores de distintas partes como España, enviaron también representantes pues ellos piensan que la pesca es cada vez mayor, pero no así el consumo, lo que les perjudica enormemente. “El Foro Mundial de los Pescadores “quiere influir en la escena internacional para detener las políticas neoliberales que operan sobre el sector pesquero en el planeta”.⁴¹

iv Normas de la ONU

Debido al crecimiento económico de las empresas, la comunidad internacional se ha preocupado por regular las actividades de ellas para evitar violaciones a los derechos humanos.

⁴⁰ Consultar http://barcelona.indymedia.org/newswire/display_any/221609 Fecha de última consulta 10 de marzo de 2007

El secretario general del sindicato español Unión General de Trabajadores (UGT, izquierda), Cándido Méndez, declaró que la marcha "es un clamor para que la OMC tenga en cuenta el trabajo con derecho, el trabajo decente y las necesidades de los países en desarrollo".

Méndez abogó porque la OMC incorpore las normas fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en las reglas generales para el comercio, a fin de "no dejar reducido el proceso de globalización al negocio, sino vincularlo al desarrollo de los pueblos".

"Nos sentimos muy frustrados con las empresas multinacionales", dijo a su vez Kenzo Sasaki, propietario de una granja lechera con 20 vacas en el norte de Tokio, que encabeza un grupo de granjeros japoneses que visten ropa de samurai. "Nuestro principal mensaje es por la soberanía de los alimentos. La OMC es basura", declaró.

⁴¹ Consultar El Foro Mundial de los Pescadores “quiere influir en la escena internacional para detener las políticas neoliberales que operan sobre el sector pesquero en el planeta”. Fecha de última consulta 10 de marzo de 2007

Como ya se mencionó en el capítulo anterior, con el fin de la Guerra Fría, todo tipo de relaciones internacionales se expandieron de manera muy rápida, sobre todo el comercio y las finanzas.

El Derecho se ha visto afectado pues las empresas salen a mercados internacionales para transformar y ofrecer sus productos con el fin de venderlos en todo el mundo. Mientras más trabajadores tenga una empresa, los primeros, se ven en peligro de ser vulnerados en sus derechos por las segundas, ya sea por el objeto de la empresa (que puede obligar a que se extienda la jornada laboral), por la forma de elaboración de los productos (los métodos pueden usar técnicas peligrosas, o sustancias dañinas tanto para los trabajadores como para el medio ambiente), o discriminación por cualquier causa, ya sea sexo, raza, religión, creencias, etc. Por tal motivo, surgen conflictos de normas internas y normas internacionales de protección de derechos humanos, pues no cubren todos los requerimientos de las nuevas situaciones entre comerciantes y ellos con sus trabajadores.

Existen normas internacionales de derechos humanos, como por ejemplo la Carta de la ONU, de 1946 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948. Más adelante, las empresas transnacionales empezaron a crear y apegarse a las reglas antes mencionadas, que invitan “tanto a los individuos como instituciones”⁴² a velar por la protección a esos derechos. Una característica importante es que en las Normas de la ONU, se identifica a la protección de los derechos humanos como internacional. De esa manera, ya no sólo se deja a manos de las políticas internas establecer normas de protección, restitución, prevención y vigilancia de la materia que nos ocupa, sino debe ser trabajo de la “comunidad global”.

⁴² La Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Normas de la ONU

Existen normas de la ONU para Empresas. Son prácticamente nuevas pues fueron aprobadas en el año 2003 por la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Para su creación se formó un grupo de trabajo que estudió legislación internacional existente, además se creó un foro de diálogo con las empresas y demás organismos no gubernamentales.

Esas normas consisten en un listado sobre las obligaciones de las empresas en materia de derechos humanos e incluyen respeto a temas políticos, sociales, culturales, así como a la soberanía nacional, tratados internacionales, etc.⁴³ Aunque no son de carácter vinculante, esas normas tienen gran importancia, pues implican mucha presión a nivel político, además de ser la base para la elaboración de otras normas internas y tratados internacionales. Tienen suficiente fuerza e influencia normativa pues la ONU es una organización que debe estar siempre vigente. Debe vivir muy atenta a los cambios que suceden en la vida cotidiana de individuos y naciones. Al estar actualizada, sirve como modelo para la regulación de nuevas situaciones jurídicas.

Las normas se dirigen a las “empresas transnacionales y otras empresas comerciales”⁴⁴. La amplia definición de las normas sobre las empresas transnacionales⁴⁵, obliga a las empresas a respetar y hacer que se respeten los derechos humanos y evitan que se evadan responsabilidades al respaldarse bajo la esfera de la

⁴³ Normas de la ONU sobre la Responsabilidad de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la esfera de los Derechos Humanos Art 10.- Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales observarán y respetarán las normas aplicables del derecho internacional, las leyes y reglamentos nacionales, así como las prácticas administrativas, el estado de derecho, el interés público, los objetivos de desarrollo, las políticas sociales, económicas y culturales, incluidas la transparencia, la responsabilidad y la prohibición de la corrupción, y la autoridad de los países en los que realizan sus actividades.

⁴⁴ Normas de Derechos Humanos de la ONU. para Empresas Dentro . Obligaciones generales A de sus respectivas esferas de actividad e influencia, las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la obligación de promover, asegurar que se disfruten, respetar, hacer respetar y proteger los derechos humanos consagrados en el derecho internacional y en la legislación nacional, así como los derechos e intereses de los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables.

⁴⁵ Empresa Transnacional - Por "empresa transnacional" se entiende una entidad económica que realiza actividades en más de un país o un grupo de entidades económicas que realizan actividades en dos o más países, cualquiera que sea la forma jurídica que adopte, tanto en su propio país como en el país de la actividad, y ya sea que se le considere individual o colectivamente.

legislación nacional. Esto es así porque sabemos que las transnacionales no sólo tienen actuación internacional, primero empiezan su actividad dentro de un Estado y posteriormente la exportan.

Un factor que le da impulso al crecimiento de los principios de la ONU, es la aplicación sus Normas por parte de tribunales ya sea nacionales, o internacionales. De esta manera, se les da públicamente aceptación y va quedando un antecedente de su efectividad. Así, poco a poco, otros estados empezarán a aplicarlas hasta convertirlas, hasta cierto punto, en vinculantes. Al no tener ningún tipo de restricciones en cuanto a la facultad de regulación, las normas de la ONU pueden llevar a un cambio positivo en las legislaciones nacionales e internacionales que estén un poco atrasadas en este tema.

Pero para otros que han explorado más el camino de la normatividad y tienen ya adoptados algunos principios, deben utilizar las normas como un instrumento que les ayude a ver la forma en que se deben aplicar. Se ha dedicado mucho tiempo a definir nuevas situaciones, conceptualizarlos, explicarlos y generar principios de conducta que permitan a la sociedad vivir en paz, pero los instrumentos internacionales deben obligar a que se apliquen de manera eficaz las normas ya establecidas. De no ser así, se crearía un ambiente de inseguridad jurídica y los grupos vulnerables o minorías quedarían desprotegidos.

Además no hay que dejarle sólo la responsabilidad a los Estados de realizar las actividades reguladoras y controladoras de los derechos humanos, sino a las empresas también, porque son los principales actores dentro del escenario que pueden perjudicar o contribuir al avance en el tema. No debemos olvidar que es una responsabilidad enorme, por lo que ellas sólo deben apoyar hasta donde su rama o actividad lo permita, siempre en la esfera de sus actividades.

Las empresas son quienes saben o deberían saber cómo es su proceso de producción, en qué consiste, o los elementos que usan y los daños que ellos pueden causar al medio ambiente, salud de los trabajadores y la sociedad en general, estabilidad social e igualdad de oportunidades. Por eso son ellos quienes deben tener una parte de la

responsabilidad, ya que tienen la manera de prevenir daños causados por el desarrollo de su actividad.

Las obligaciones de las empresas deben empezar por obtener información de las repercusiones de sus procesos de producción (en teoría deberían saberlo, pero los empresarios se olvidan de estudiar los impactos negativos de ellos y sólo se preocupan por las ganancias obtenidas. Hay algunos a quienes no les importa el medio de producción, sino cuánto ganarán. Desgraciadamente la ambición y el poder son dos elementos que se enfrentan a la lucha de la protección de los derechos humanos.), si con la información obtenida se percatan que causan daños, debe hacerse lo posible por cambiarlos. Se piensa que algunos procesos ecológicos, por ejemplo, son muy caros. Tal vez en algunos casos es verdad. Hay empresas, por ejemplo, que deberían cambiar de maquinaria, usar diferentes combustibles, etc., que implicarían un gasto no previsto, pero hay que fomentar la cultura ecológica, y sobre todo, el compromiso social.

Lo que sucede con los consumidores es algo similar. Ellos sólo se preocupan por tener el producto que satisfaga sus necesidades sin importar las consecuencias de los procesos de producción. Un ejemplo es el caso de las empresas textiles. Podrían realizar explotación de trabajadores en otros países y aún así la gente compraría la ropa por ser vendida a un precio más bajo que otras tiendas. Si pensamos en los insecticidas, las personas compran los que vienen en presentación de “spray” o aerosol. Ellos dañan en gran medida el medio ambiente pero eso no es tomado en cuenta por quienes los usan y siguen comprándolos en vez de utilizar presentaciones en polvo o simplemente realizar limpieza exhaustiva en lugares donde aparezcan los insectos. La contaminación y desperdicio del agua es algo preocupante. La gente la desperdicia al hacer la limpieza, en el aseo personal, al no reparar fugas y más. Pero como en algunos lugares todavía no tienen escasez del elemento vital, siguen con su rutina de vida. En cambio en comunidades pobres, donde no les llega más que una cubeta de agua a la semana, son quienes sufren las consecuencias y poco a poco ellas se irán extinguiendo hasta perjudicar a todos.

Es indispensable que además de controlar a las empresas, se hagan campañas de educación para la sociedad civil, en las que se les haga reflexionar acerca de los daños ya causados y se les fomente la preservación al medio ambiente.

Si le dejamos la responsabilidad sólo a las empresas de preservar los derechos humanos, no se podrán lograr avances porque se necesita trabajo conjunto tanto de empresas como de consumidores.

Breve análisis de las Normas

Las Normas reconocen en primer lugar la igualdad de los individuos.⁴⁶ En la Constitución mexicana se puede ver la adopción de ese principio en el artículo primero⁴⁷, párrafo tercero, modificado en el año 2004. Se debe destacar la importancia que tiene esa modificación, porque amplía las posibilidades de que las minorías sean protegidas al ser consideradas iguales ante la ley. La ONU señala que las empresas deben dar igual oportunidad de trabajo a todos los que lo soliciten sin hacer distinción de ningún tipo. Las empresas contratantes, generalmente discriminan a trabajadores que piensan no les serán de utilidad. Por ejemplo, las mujeres al ser consideradas débiles, y peor aún si están embarazadas, porque generan gastos extras, además de que deberán faltar a trabajar con goce de salario. Si tienen hijos es otra dificultad, prefieren a mujeres solteras que no les den ningún “problema”. En cuestiones de salud, es difícil que se contrate a un enfermo de VIH, por falta de información. Por el miedo a infección y a otros gastos generados por tratamientos, simplemente se les da la espalda y son

⁴⁶ Normas para empresas, artículo 2º Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales garantizarán la igualdad de oportunidades y de trato, como se dispone tanto en los instrumentos internacionales y la legislación nacional pertinentes, así como en las normas internacionales de derechos humanos, con el fin de eliminar toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, condición social, pertenencia a un pueblo indígena, discapacidad, edad -con excepción de los niños, que pueden recibir mayor protección-, u otra condición de la persona que no guarde relación con los requisitos para desempeñar su trabajo o con el cumplimiento de medidas especiales destinadas a superar la discriminación practicada en el pasado contra ciertos grupos.

⁴⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1º, párrafo 3º -Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

abandonados a su suerte. En México, como en muchos otros países, existe discriminación por lugar de origen. Esto sucede, generalmente con los indígenas. Se les considera inferiores, ignorantes y son víctimas de discriminación, ofensas, en fin, una serie de acciones que limitan su crecimiento y por lo tanto, el desarrollo del país.

En cuanto a la seguridad personal, se señala que las transnacionales no podrán tener como actividad aquella que implique violación, o futura violación a los derechos humanos por parte de terceros⁴⁸. El ejemplo más claro es el comercio de armas. Las empresas que se dedican a la fabricación y venta de armas, no podrán venderlas si creen que pueden ser utilizadas contra la sociedad en delitos como genocidio, tortura, etc. Creo que no siempre es responsabilidad de los empresarios, porque pueden realizar sus operaciones de buena fe, pero ser sujetos de fraude o robo y alguien más comerciará sus armas para fines negativos. Sé que de lo que se trata es hacer conciencia entre los empresarios y hacer que sus actividades sean lícitas de acuerdo con los principios de Derechos Humanos, pero a veces son ellos quienes menos culpa tienen con el tráfico de sus propios productos.

Las normas indican que las empresas deben realizar actividades que vayan de acuerdo con la normatividad interna del Estado donde se encuentren.⁴⁹ Es una idea muy amplia pues aplica a muchas hipótesis. Una de ellas es que las empresas que tengan como objeto principal la seguridad, no podrán realizar actividades exclusivas de ejército o militares a menos que sea necesario. Pero la pregunta sería ¿cómo sabemos que es necesario? En realidad lo equiparan a la amenaza, pues contra un aviso de ataque, el Estado debe protegerse y usará los medios que sean necesarios, incluso empresas

⁴⁸ Normas para empresas artículo 3°. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales no cometerán actos que constituyan crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desapariciones forzadas, trabajo forzoso u obligatorio, toma de rehenes, ejecuciones sumarias o arbitrarias, violaciones del derecho humanitario o delitos internacionales de otra índole contra la persona humana, según se definen en el derecho internacional, en particular en las normas de derechos humanos y en el derecho humanitario, ni se beneficiarán de esos actos.

⁴⁹ Artículo 4° 4. Las disposiciones que adopten las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de seguridad serán compatibles con las normas internacionales de derechos humanos y con las leyes y normas profesionales del país o de los países en que realicen sus actividades.

privadas. Por otra parte, también se refieren a la libertad de asociación ya que se les prohíbe a los equipos de seguridad interferir en reuniones que tengan fines pacíficos.

En cuanto a la parte laboral, los trabajadores son protegidos con el reconocimiento de un salario justo y la prohibición de trabajo forzoso.⁵⁰ Además el entorno donde trabajen debe ser lo mejor posible. En caso de terminación de la relación laboral, ningún patrón deberá retener documentos o cualquier otro instrumento que sea propiedad del trabajador y la necesite para contratarse en otro lugar. Otro punto importante es que se vigila la situación de deudas de los trabajadores que los obligarían a permanecer en un empleo por un largo periodo o incluso, de por vida sin remuneración alguna además de permanecer en condición de esclavitud.

Los menores son protegidos al establecerse la prohibición de emplearlos en un lugar inseguro que atente contra su dignidad o lo exponga a riesgos contra la salud.⁵¹ También se refuerza el derecho a la educación porque los menores no pueden ser contratados en un empleo que no les permita ir a la escuela, o estudiar. Es una de las ideas más importantes porque siempre está la interrogante en el aire de ¿cuál es el sector en que se debe invertir para mejorar el desarrollo de la sociedad? la educación. Si se le brinda a los menores, estarán preparados para trabajar y ser realmente útiles impulsando el crecimiento de un país. Pero, si se invierte en empleo, tendremos a muchas personas ganando salario mínimo y que no pasarán de un nivel bajo, donde la educación no es importante y por lo tanto el país no avanzará hacia un futuro cierto.

Por otra parte, el trabajo de menores debe ser lícito y no atentar contra su dignidad. Se trata de eliminar todas las actividades que pongan en riesgo la salud mental y física de los menores y que impidan su desarrollo.

⁵⁰ Artículo 5. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales no recurrirán al trabajo forzoso u obligatorio prohibido en los instrumentos internacionales y la legislación nacional pertinentes, así como en las normas internacionales de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario.

⁵¹ Artículo 6º Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales respetarán los derechos de los niños a ser protegidos de la explotación económica prohibida en los instrumentos internacionales y la legislación nacional pertinentes

Las empresas también están designadas para proporcionar ambiente laboral limpio, higiénico y con condiciones seguras⁵², ya sea por medio de capacitación, otorgamiento de equipo, en caso de accidente deben dar indemnización al trabajador, Se protege la jornada laboral que no deberá de excederse de 48 horas semanales⁵³, etc. Como podemos ver, en materia laboral, se cumple con toda la regulación necesaria para proteger al trabajador. Pero aquí entra el problema de la corrupción, sobre todo en un país como el nuestro, donde, ante la falta de protección o incorrecta apertura de establecimiento, se corrompe a la autoridad para que se permita iniciar actividades. La corrupción es un problema grave que también tratan las Normas de la ONU, pero eso lo veremos más adelante.

La remuneración⁵⁴, o salario, es muy importante. Se indica que debe ser cantidad suficiente que permita un nivel de vida adecuado. Muchos han objetado este concepto insinuando que no se puede saber la medida de ese nivel “adecuado”. Es como si quisieran dejarlo a un lado pretendiendo que tiene una laguna. Pero en las Normas, el concepto se amplió⁵⁵ y se prevé que una forma adecuada es mejorar la calidad de vida que tiene el trabajador, siempre tomando en cuenta la igualdad de oportunidades antes mencionada.

Los sindicatos⁵⁶ también aparecen en estas normas. Se permite al trabajador asociarse a un grupo que vele por sus intereses sin aviso previo y los represente en actos

⁵² Artículo 7º Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales proporcionarán un entorno laboral seguro y saludable. . .

⁵³ LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- Artículo 61- La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

⁵⁴ Artículo 8º 8. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales pagarán a los trabajadores una remuneración que les garantice un nivel de vida adecuado para sí y sus familias. Esa remuneración tendrá debidamente en cuenta lo que los trabajadores necesitan para tener unas condiciones de vida adecuadas y seguir mejorándolas.

⁵⁵ . Normas de derechos humanos de la ONU para empresas. Art 8 -Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales pagarán a los trabajadores una remuneración que les garantice un nivel de vida adecuado para sí y sus familias. Esa remuneración tendrá debidamente en cuenta lo que los trabajadores necesitan para tener unas condiciones de vida adecuadas y seguir mejorándolas.

⁵⁶ Artículo 9. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales garantizarán la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva protegiendo el derecho de los trabajadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes y, con sujeción solamente a las

de mayor importancia. Se reconoce el derecho a huelga como manifestación a inconformidades en la relación laboral y el derecho a requerir arbitraje como medio de solución de diferencias.

Debe existir un compromiso social de las empresas. Ellas deben buscar el desarrollo de la sociedad del Estado donde trabajan. Ese desarrollo es de educación, económico, social y cultural. Regresa el tema que se expuso anteriormente cuando se hablaba de los indígenas. Cuando una empresa extranjera llega a un país, debe respetar la comunidad a la que ha llegado. Debe tratar de entrometerse lo menos posible en la vida cotidiana de esas personas. Se debe respetar sus creencias así como sus prácticas, pero lo más importante son sus tierras, su hogar. Se han dado muchos casos de que al llegar las transnacionales explotan de manera inconciente el medio ambiente que es parte del entorno de los indígenas. Se produce un cambio tan grande que las comunidades enteras deben emigrar y es ahí donde se pierden valores, tradiciones, cultura, historia, etc.

Deben también las transnacionales adoptar el derecho a la propiedad intelectual y proteger sus principios con el único fin de impulsar el crecimiento tecnológico y la transferencia de tecnología para obtener el bien social.⁵⁷

Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales aumentarán la transparencia⁵⁸ de sus actividades en lo que respecta a los pagos efectuados a los

normas de cada organización, a afiliarse a ellas, sin distinción, autorización previa o intervención alguna, para la protección de sus intereses laborales y otros fines de negociación colectiva, según se establece en la legislación nacional y en los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo.

⁵⁷ Amnistía Internacional <http://web.amnesty.org/library/index/esIIR420022004?open&of=esl-398>

Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales respetarán, protegerán y aplicarán los derechos de propiedad intelectual de manera que contribuya a la promoción de las innovaciones tecnológicas y a la transferencia y difusión de la tecnología en beneficio mutuo de productores y usuarios de los conocimientos tecnológicos, de manera que propicie el bienestar social y económico, por ejemplo la protección de la salud pública, y el equilibrio entre derechos y deberes.

⁵⁸ Artículo 13. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales actuarán en consonancia con las prácticas mercantiles, comerciales y publicitarias leales y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y calidad de los bienes y servicios que proporcionen, incluso observarán el principio de precaución. No producirán, distribuirán, comercializarán ni promocionarán productos dañinos o potencialmente dañinos para su uso por los consumidores.

gobiernos y a los funcionarios públicos. Combatirán abiertamente el soborno, la extorsión y demás formas de corrupción y cooperarán con las autoridades estatales encargadas de la lucha contra la corrupción.

Las transnacionales y otras empresas comerciales no practicarán el desalojo forzoso de sus hogares o de las tierras que ocupan de personas, familias o comunidades en contra de su voluntad sin que hayan recurrido a formas apropiadas de protección jurídica o de otra índole, o hayan tenido acceso a ellas, como se establece en las normas internacionales de derechos humanos.

Las prácticas monopólicas preocupan también a la comunidad internacional. Las empresas comerciales deben adoptar las reglas internacionales sobre prácticas relacionadas con la competencia y actividades antimonopolios. Deben fomentar el desarrollo y mantenimiento de una competencia leal, transparente y abierta al no entrar en acuerdos con empresas competidoras para de manera. Es importante también proteger los derechos del consumidor porque en muchas ocasiones pueden abusar de ellos vendiendo producto de mala calidad. Puede ser que se engañe con respecto a ellos e incluso si no se especifica bien los componentes de un químico, por ejemplo, pueden causar serios daños a la salud. Se puede vender mercancía diciendo que es para algo específico y realmente no sirve para tal cosa. Generalmente en cuestiones de protección al consumidor, tanto las actividades, como los productos son revisados periódicamente, para que se tenga el control de calidad y la seguridad de que se compra lo que nos anuncian.

La descripción del producto debe venir perfectamente señalada, en lugar visible para que todos puedan verla. Si es medicina, por ejemplo, debe traer los componentes así como su porcentaje para evitar daños a la salud por intoxicaciones, alergias o dosis sugeridas. También deben indicarse los medios de cuidado que deben seguirse para la buena conservación del producto así como posibles usos posteriores de empaques, por ejemplo, en el proceso de reciclado.

El problema más grande de las últimas décadas es la contaminación del medio ambiente. Los empresarios, por medio de sus actividades deben respetar y proteger la naturaleza. Deben tratar de evitar contaminar en los procesos de producción, usar materiales que contaminen poco, para evitar continuar con el calentamiento global, que aunque parece que está terminando con nuestro mundo, todavía se puede frenar. Las normas internacionalmente reconocidas sobre el medio ambiente, por ejemplo en lo que respecta a la contaminación atmosférica, la contaminación del agua, el uso de la tierra, la diversidad biológica y los desechos peligrosos; y el objetivo más amplio del desarrollo sostenible son un paso importante para detener la devastación ambiental, pero es necesario no sólo regular, sino aplicar todas esas normas para beneficio de todos.

No sólo los productos deben ser revisados y evaluados periódicamente, también los procesos de producción para detener daños y prevenir otros. Las empresas transnacionales y demás, evaluarán los efectos de sus actividades en el medio ambiente y la salud, incluso en las actividades de extracción de recursos naturales, la producción y venta de productos o servicios y la generación, el almacenamiento, el transporte y la evacuación de sustancias peligrosas y tóxicas. Ellas contaminan el agua o el aire. El agua, por ejemplo, llega a comunidades pobres y las personas la beben, generando, a la larga, problemas incluso de cáncer llevándolos a la muerte, o malformaciones en recién nacidos, etc.

Como conclusiones de este capítulo se señala que el comercio se inició con la interacción de los individuos desde principios de los tiempos. Ante la necesidad de sobrevivir, el ser humano se vio en la urgencia de intercambiar bienes generando así el trueque.

Con el descubrimiento de los “nuevos mundos”, el intercambio de mercancías, así como de cultura, religión, se cambió la vida del hombre. Se mejoraron los medios de transporte, que ayudaron a su vez a las comunicaciones y con ello se desarrolló una revolución tecnológica que ha facilitado la vida en todos los sentidos. La globalización ha llevado a niveles muy altos la calidad de vivir de todos, las industrias siguen tratando

de darnos los mejores instrumentos, por lo que no podemos negar todos los beneficios que las relaciones comerciales y la globalización nos han brindado.

Ante el rápido crecimiento de las negociaciones comerciales, surge la necesidad de regularlas. El GATT fue un buen comienzo, pues hemos visto que elevó la economía de los contratantes muy rápido. La parte negativa fue que no previeron cambios en las economías mundiales y fueron creando inseguridad en el comercio.

Con la creación de la OMC, se dio seguridad a sus miembros pues se han encargado de regular materias que el GATT no preveía. Se crea un ambiente de modernización que ha cubierto casi todas las necesidades para un ambiente comercial basado en principios de igualdad y libertad.

Se debe reconocer los esfuerzos de la OMC por implementar su apego a los principios de la ONU. Es necesario crear artículos o cláusulas que expresamente indiquen las obligaciones de los miembros sobre su reconocimiento y protección.

Por parte de la ONU, vimos que establecieron las “Normas para Empresas”. Ellas no son de carácter expresamente vinculante. Pero como todo documento o principio derivado de ella, su no reconocimiento implica presión política, por lo que los Estados se ven en la “necesidad” de aplicarlas. Al tomarlas en cuenta para establecer regulaciones, los empresarios quedan protegidos, así como la sociedad en general, pues están encaminadas a cuidar la integridad física y moral de comerciantes, trabajadores y a los demandantes de los servicios ofrecidos.

Lo más importante en este momento, sería crear normas especiales para el cuidado del medio ambiente. Así, los miembros de las organizaciones comerciales estarían realmente obligados a seguir lineamientos que cuidaran los procesos de producción para evitar el deterioro de la capa de ozono, la contaminación de agua, explotación indebida de las tierras, etc. Como sabemos, estamos viviendo momentos críticos en el deterioro ambiental. Antes, nadie se preocupaba por su conservación, pues eran más importantes las cuestiones económicas. Aunque parece que es demasiado tarde, si se implementan normas de cuidado vinculantes para todos, podremos rescatar lo que nos queda de nuestro hogar, la Tierra.

Capítulo III

Análisis del impacto de los derechos humanos en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea

i Antecedentes

a) Unión Europea⁵⁹

Después de la segunda guerra mundial, Europa quedó dividida en dos partes: este y oeste. Posteriormente se dio paso a la Guerra Fría, que duró cuarenta años. En 1949 se fundó el Consejo de Europa⁶⁰ por los países de occidente. Tiene como objetivos principales los de otorgar a Europa un “espacio democrático, jurídico y común” y se funda en el Convenio europeo de los derechos humanos, entre otros.⁶¹ En el mismo año, los países europeos se unen con Estados Unidos y Canadá para dar origen a la Organización del Tratado del Atlántico Norte. Un año antes, se creó la Organización de Cooperación Europea que, con el Plan Marshall, se dio apoyo para la reestructuración de la parte occidental.

En el año de 1950⁶², Robert Schuman, junto con su consejero político y económico Jean Monnet⁶³, Ministro Francés de Asuntos Exteriores, muestra una estrategia de cooperación, y en base a ella, se da origen a la Comunidad del Carbón y del Acero. Los países que participaron en ella fueron Alemania, Bélgica, Francia, Países Bajos, Luxemburgo e Italia.

⁵⁹ Véase http://europa.eu/abc/index_es.htm Fecha de consulta: 18 de abril de 2007

⁶⁰ Art. 1º - *Estatuto del Consejo de Europa* “El objetivo del Consejo de Europa es lograr una unión más estrecha entre sus miembros...”

⁶¹ Actualmente, México es uno de los cinco países observadores, además de Estados Unidos, Canadá, Japón y Santa Sede

⁶² Desde entonces, el 9 de mayo se celebra el día de Europa.

⁶³ Se distingue por su frase “No coaligamos Estados, unimos hombres”.

En 1968 se eliminan por fin los derechos aduaneros entre los seis países, lo que significa la entrada al “libre comercio”. Lo que se puede destacar es que la misma supresión se da para productos que se importan de otros países. Ello fomenta que el comercio internacional crezca de manera rápida e inevitable.

A principios de 1973 entran tres países a formar parte de la Unión Europea. Ellos son: Dinamarca, Irlanda y Reino Unido. Dos años más tarde, con la muerte del dictador Franco en España, se terminan los regímenes dictatoriales de derecha en Europa.

La Comunidad del Carbón y Acero fue un proyecto próspero, lo que motivó a sus seis países miembros a mirar hacia otros sectores de la economía europea. En 1975 se firma el Tratado de Roma, donde se crea la Comunidad Económica Europea o también llamada “mercado común”. El objetivo principal de su fundación es que tanto personas, como bienes puedan transitar libremente y sin barreras a través de las fronteras para lograr una expansión económica. Cuatro años más tarde se da la primera elección del Parlamento por sufragio universal.

En 1986, tras la adhesión de Grecia, España y Portugal se firma el Acta Única Europea, que se compromete a eliminar barreras en el transcurso de seis años. La caída del muro de Berlín es un hecho importante pues significa la eliminación del sistema comunista de Europa central y de oriente. Al unirse las dos partes de Alemania en una sola, da sentimiento de fuerza y unidad a la comunidad.

Más adelante, el mercado único se define como la libre circulación de cuatro elementos que son: bienes, servicios, personas y capital. Los acuerdos de Schengen⁶⁴ reafirman esas estipulaciones al permitir la libertad de paso a través de las fronteras de los ciudadanos pertenecientes a algún país miembro de la comunidad europea.

En 1970 se origina la primera idea sobre establecer una moneda única, pero no es sino hasta el año 2002 que entra en vigor el euro. Todos los billetes tienen un lado idéntico en el que se indica su valor, y la otra tiene el símbolo del país de origen.

⁶⁴ Consultar <http://www.schengenvisa.cc/espanol.html> Fecha de consulta: 18 de abril de 2007

b) Organización de la Unión Europea

Actualmente son 25 los países que forman parte de la Unión Europea y tienen como objetivos principales el libre intercambio, la cooperación en temas como política, seguridad y medio ambiente. Existe ya un tratado para establecer la Constitución para Europa que simplifique el funcionamiento de la comunidad. Para su entrada en vigor se necesita la ratificación de todos y cada uno de los miembros.

Como órgano normativo y de control está la Comisión Europea que se encarga de proteger los intereses de la comunidad. Está conformada por veinticinco “comisarios” y un presidente. Realiza todas las negociaciones a nombre de la Unión Europea y tiene facultad para proponer iniciativas legislativas.

El Consejo de Ministros está formado por ministros de cada miembro de la Unión Europea y uno de ellos funge como Presidente. El objetivo es velar por los intereses de cada uno de ellos y hacia el exterior, como por ejemplo los acuerdos comerciales. Tienen facultad de decisión en cualquier asunto relevante para su Estado y de control como los reglamentos y recomendaciones. El Presidente dura en su cargo seis meses.

El Consejo Europeo es el órgano de solución de controversias de la Unión Europea. Se reúnen dos veces al año, aunque pueden ser más. El Presidente es el mismo que en el Consejo de Ministros.

El Parlamento Europeo es el encargado de generar la legislación de la Unión Europea. Está conformado por diputados originarios de los países miembros y son elegidos por medio del voto directo que duran 5 años en su puesto. Están encargados de pedir cuentas sobre los logros en política exterior al Presidente del Consejo. Tiene la facultad de presentar iniciativas y discuten sobre su aprobación. Sus facultades son de: aprobación, rechazar iniciativas o requerir enmiendas.

La integración del Tribunal de Justicia consta de veinticinco jueces originarios de cada uno de los países miembros de la comunidad. Además se cuenta con la participación de ocho abogados que duran en su cargo seis años. Existe la posibilidad de

que ambos puedan ser reelegidos por otro periodo de tres años. Su principal función es la de revocar actos que violen los tratados contraídos con la Unión Europea a parte de responder a consultas hechas por alguno de los Estados.

c) Relaciones exteriores

Desde que se fundó la Unión Europea en la década de los 50's, ha caracterizado sus relaciones a lo largo del mundo basados en los principios de cooperación y ayuda para el desarrollo. Primero se enfocó a ayudar a África, pero ha extendido ese apoyo a América, Asia y América Latina.

Más adelante, se procuró dar ayuda humanitaria a países que lo necesitaban y eso ha seguido hasta ahora. De hecho es un tema que se está retomando a nivel internacional y hay grandes expectativas sobre sus logros.

Con el tratado de Maastricht, se creó una política exterior y de seguridad común que permite tomare decisiones comunes para lograr metas que beneficien a todos. Forma parte de organismos internacionales en cuanto a los temas de medio ambiente, terrorismo, drogas e inmigración ilegal.

En cuanto a la política comercial, participa de forma activa en dos sectores: Organización Mundial de Comercio (OMC) y dentro de la Unión Europea.

Además del apoyo comercial y para el desarrollo, la comunidad europea ayuda a crear reformas en materia económica así como programas de salud, educación, vivienda, entre otros. Cada tratado, tiene una cláusula que indica que la Unión Europea puede suspender el comercio y ayuda si su socio incurre en alguna violación a los derechos humanos. Hace aproximadamente tres años, la UE decidió que sus nuevos acuerdos deben contener una cláusula de no proliferación de armas de destrucción masiva.

ii Principios de protección a los derechos humanos

La Unión Europea se ha enfocado en la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.⁶⁵ Además promueve la protección de los derechos de la mujer⁶⁶, de los niños⁶⁷, minorías y migrantes forzados.

Los derechos humanos siempre están presentes en los tratados comerciales y de cooperación de la Unión Europea. En muchas ocasiones, su protección se presenta como una condición para la adhesión de miembros a la comunidad.

En los últimos años, ha mantenido diálogos sobre la protección a las garantías fundamentales con países como China e Irán. Además ha impuesto sanciones por violaciones a esos derechos a países como Myanmar y Zimbabwe.⁶⁸

También otorga aranceles reducidos a las importaciones de los países que respetan las condiciones de trabajo y normas laborales estipuladas en la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Desgraciadamente, las empresas no siempre cuidan o respetan aquellas disposiciones e incurrir en violaciones a derechos de trabajo como veremos más adelante, en el caso de las relaciones en México.

La Unión Europea destina millones de euros a contribuir en la defensa de los derechos humanos. Tienen una Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos que apoyan a las siguientes causas⁶⁹:

- Consolidación de la democracia, el buen gobierno y Estado de Derecho

⁶⁵ Basada en los principios de la Convención Internacional sobre los derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁶⁶ Convención sobre todas las formas de discriminación en contra de la mujer de 1981

⁶⁷ Convención de los niños de 1990

⁶⁸ Consultar <http://www.elmundo.es/elmundo/2004/10/11/internacional/1097491653.html> Fecha de consulta: 18 de abril de 2007

⁶⁹ Consultar <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r10110.htm> Fecha de consulta: 18 de abril de 2007

- Abolir la pena de muerte
- Lucha contra la tortura e impunidad, apoyo a tribunales internacionales y penales
- Lucha contra el racismo, xenofobia y discriminación contra las minorías y pueblos indígenas.

iii Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

El derecho internacional público clásico funciona bajo los ideales de soberanía e igualdad de los Estados. Tiene entre otros, los principios de compromiso y reciprocidad. Toda la legislación nueva, tratados internacionales o acuerdos establecen la adopción de obligaciones unilaterales para proteger los derechos de todo individuo sin importar su origen.⁷⁰

La Convención Europea de Derechos Humanos se creó el 4 de noviembre de 1950 pero entró en vigor hasta 1953. La ratificación del artículo 25 que establece el derecho de petición y el 26 que habla de la jurisdicción de la Corte Europea de Derechos Humanos, son necesarias para cualquier Estado que pretenda ser parte de la Unión Europea.

La Convención es el documento más antiguo que hay respecto a la protección de los derechos humanos. Es por eso que también se considera el sistema más avanzado y es tomado en cuenta como una fuente más en esta materia.⁷¹

⁷⁰GOMIE Donna, HARRIS David, ZWWAK. Leo. *Law and Practice of the European Convention on Human Rights and the European Social Charter*” Council of Europe Publishing Editions, Alemania 1996. p 20 “The Convention protects not just the rights of citizens, but also those of aliens, stateless persons, and persons lacking legal capacity, such as children or the severely disabled”

⁷¹Op cit p 21 “ It is also unique system , constitution, as it does an “international common law”.

Funciona a través del “case law”, en el que se el derecho se aplica por medio de jurisprudencia. Cada una de las resoluciones queda como precedente y se convierte en vinculante para un caso similar.

El derecho de reciprocidad es muy importante porque los Estados deciden someterse o dar parte de su soberanía sabiendo que los demás lo harán de la misma manera.

iv Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos se encuentra en Estrasburgo, Francia. Sólo en casos específicos se pueden presentar quejas ante él por violaciones a los Derechos Humanos.

Empezó sus funciones a finales de 1998 con la entrada en vigor del Protocolo número 11. Está conformado por un presidente, dos vicepresidentes y dos presidentes de sección, quienes duran en su cargo seis años.

Son cuatro las secciones así que los vicepresidentes son a su vez presidentes de las otras dos. Cada sección tiene tres jueces que duran en su puesto doce meses. Ellas sirven como filtro, pues los casos se presentan ante ellos y sólo los más importantes llegarán ante el Tribunal.

Dentro de cada una de las secciones, se establecen Salas de siete miembros. Se van alternando con el presidente de cada sección y el juez elegido por el Estado. Cuando esos jueces no son miembros de cada sección, participan en la Sala como miembro “ex officio”. Los diecisiete jueces que integran la Gran Sala duran en su cargo tres años.

El Tribunal reconoce derechos fundamentales, ellos son: propiedad, profesional, opinión, familia, religión, económica y procedimiento.

v Relaciones entre México y la Unión Europea

Fueron varios los Acuerdos Marcos de Cooperación que se firmaron entre la Unión Europea y México. No podían entrar en vigor debido a que los temas de cooperación, diálogo político, además de los apoyos comerciales no eran de la entera satisfacción para algunos miembros de la comunidad, por lo que no lo ratificaban y era necesaria la firma de los quince Estados que en ese entonces formaban parte de ella.

Finalmente, en el año 2000 se ratificó por todos los miembros de la Unión Europea y el “Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea, llamado también Acuerdo Global y entró en vigor en el año 2000 y 2001 para los servicios.

Desde el 2000 se hicieron programas de cooperación en los temas de desarrollo, el ya conocido Chiapas-México que funciona mediante foros y además tiene como objetivos lograr el cambio y mejora de la administración y procuración de justicia, ciencia y tecnología, en materia económica y estado de derecho.⁷²

La Unión Europea ha invertido casi dieciocho millones de euros en apoyo para el desarrollo a la parte sur del país⁷³. Los objetivos principales son combatir la pobreza y contribuir con la preservación del medio ambiente.

⁷² Ver artículo 30 del Acuerdo

⁷³ Consultar

http://www.ecoportel.net/contenido/temas_especiales/politica/la_ue_el_gobierno_de_chiapas_y_la_selva_lacandona Fecha de consulta: 18 de abril de 2007

En cuanto a las relaciones políticas, sabemos que se llevan a cabo mediante diálogos para fortalecer los programas de cooperación e imponer sanciones por incumplimiento.⁷⁴

vi Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre México y la Unión Europea

El Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM) es el segundo más importante de nuestro país, abajo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)⁷⁵. Se dice que fue hecho para atacar los avances en materia de comercio de Estados Unidos y ampliar así su mercado.

El TLCUEM decidió eliminar gradualmente las barreras arancelarias al comercio hasta el 2005 para las exportaciones de bienes mexicanos a Europa, y hasta el 2007 para las exportaciones europeas hacia México. En cuanto al comercio de servicios el proceso de transición fue estipulado para diez años. La total liberalización comercial se llevará a cabo en el año 2010.

El Acuerdo fue firmado inicialmente entre México y la Unión Europea, conformada entonces por quince países que eran: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, España, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, Suecia y Reino Unido. A partir del 1º de marzo a éstos se le suman otros diez

⁷⁴ Ver artículo 3 del Acuerdo

⁷⁵ Propuestas OSC México – UE - De hecho, el TLCAN (o NAFTA como prefieren citarlo en Europa) fue el modelo neoliberal de tratado comercial y financiero bilateral, entre una potencia económica y un país subdesarrollado, que la Unión Europea decidió aprovechar para dar la batalla geoestratégica frente al bloque estadounidense y avanzar hacia otros espacios.

más: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa.⁷⁶

Como objetivo principal tiene el de establecer una zona de libre comercio que fomente el desarrollo. Dentro de sus objetivos generales se encuentran los siguientes⁷⁷:

- Fomentar el desarrollo de los intercambios de bienes y servicios.
- Liberalizar preferencial, progresiva y recíprocamente el comercio de bienes y servicios.
- Dinamizar la actividad comercial y económica.
- Atraer insumos y tecnología para la empresa mexicana.
- Generar mayores empleos.
- Promover la inversión directa.
- Incrementar las oportunidades y alianzas estratégicas para la empresa mexicana.

En materia de solución de controversias se cuenta con:⁷⁸

- Creación de un consejo conjunto, integrado por representantes a nivel ministerial del Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y el gobierno de México.
- Establecimiento de un comité integrado por ambas partes como auxiliar del consejo conjunto.⁷⁹

⁷⁶ Hoy la UE cuenta con más de 450 millones de habitantes y México con más de 100 millones de habitantes. A partir del 2000 México fue el primer país en el mundo con más tratados de libre comercio y quien había firmado los tratados de libre comercio con los dos bloques comerciales y políticos más importantes del mundo: Estados Unidos y Europa.

⁷⁷ Consultar Secretaría de Economía, <http://www.economia.gob.mx/?P=2117>

⁷⁸ Consultar Secretaría de Economía - <http://www.economia.gob.mx/?P=2117>

⁷⁹ Ver artículo 58 del Acuerdo sobre el incumplimiento de las obligaciones

Como crítica se ha señalado que nuestro país no obtuvo igualdad de condiciones al firmar el tratado, pues no fue considerado desde inicio como país en desarrollo y la comunidad europea tuvo fácil y rápido acceso a nuestro mercado, negando más beneficios a la economía mexicana.⁸⁰

vii Cláusula democrática

La cláusula democrática, se encuentra en el Título I Naturaleza y Ámbito de Aplicación del Acuerdo Global, Artículo 1 Fundamento del Acuerdo, la cual señala lo siguiente:

“El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.”

La idea de establecer la citada cláusula, tuvo un objetivo positivo: reconocer, proteger y promover los derechos humanos en las relaciones comerciales entre la Unión Europea y México.

⁸⁰ La desigualdad de condiciones, riñe con la esencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de promover y proteger integralmente los derechos humanos y las libertades fundamentales. En particular, dista de cumplir con el artículo 22 que establece que toda persona tiene derecho “a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional (...) la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. Adicionalmente y en diversos momentos la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha pronunciado en el sentido de que “todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes”; esto significa que debe observarse indisoluble y con la misma importancia la promoción y defensa de las libertades civiles y políticas con la de los derechos económicos, sociales y culturales.

El hecho de incluir la cláusula democrática en el Acuerdo, no fue del agrado del gobierno de México, por lo que en un principio opuso resistencia y emitió declaraciones unilaterales que limitarían su aplicación. Pero la propuesta de la participación y apertura del país hacia el mundo, enmarcaba que la interdependencia económica y su adecuada colocación en los flujos mundiales de comercio, inversión y tecnología debía relacionarse a la protección de los derechos humanos protegidos en la Constitución. La firma del tratado se veía como una oportunidad para México de firmar un acuerdo en que los derechos humanos fueran la base, y no sólo un agregado.⁸¹

Calderón Salazar, en ese entonces Senador de la República Mexicana sostuvo dos años de negociaciones con el Secretario de Relaciones Exteriores, con el ex secretario mexicano de comercio y parlamentarios europeos para mencionarles lo anterior. Pero se negaron a que la cláusula democrática tuviera mecanismos de seguimiento y evaluación adecuados. Lo que importaba era que prevalecieran los temas comerciales y de inversiones.⁸²

Pero no se debe olvidar que la sola observancia de los derechos humanos en los acuerdos comerciales ayuda al avance social y económico de México aunque un acuerdo paralelo en esta materia hubiera reforzado lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁸³

⁸¹ CALDERÓN Salazar, Jorge. *Derechos humanos y tratado de libre comercio*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2002. Por ello que en abril de 1998, cuando se inició la negociación del Tratado de Libre Comercio entre México y la UE, como Senador de la República voté a favor del Acuerdo Interino con plena convicción de firmar un tratado de cooperación para el desarrollo donde los derechos humanos no sólo fueran un tema genérico condensado en tres o cuatro líneas, sino base de un acuerdo internacional con formas específicas de instrumentación, entendiendo estos derechos en su dimensión integral.

⁸² CALDERÓN, Salazar, Jorge. Op cit p 162. Se dejó en términos genéricos la cláusula democrática, aunque con una medida de excepción: suspender la totalidad de la normatividad del Tratado de Libre Comercio y no, como muchos sostuvimos, que debiera establecerse un mecanismo conjunto de ambas partes para que a través del monitoreo, siguiendo el ejemplo de la Comisión de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pudiera haber recomendaciones vinculantes.

⁸³ Op cit. P 163 La plena observancia de los derechos humanos en la instrumentación de los acuerdos comerciales contribuirá al avance social y económico de nuestro país y al incremento de la calidad de vida de sus habitantes.

En el caso europeo, lo que hicieron fue iniciar junto con la propuesta del Acuerdo, los temas comerciales de competencia comunitaria, lo que no necesitaba la ratificación de cada uno de los miembros al haber otorgado permiso previo para su realización en la Declaración Conjunta de 1997. El problema que se encuentra es que la mayoría de los Estados aceptaron las condiciones del tratado sin siquiera revisarlas.

Como se mencionó, en las normas internacionales se reconoce la primacía de los derechos humanos sobre cualquier otra obligación dentro de los acuerdos.⁸⁴ Lo que implica que entre los compromisos adquiridos por un Estado en materia de comercio internacional y de inversiones, deben cuidar que no vulneren las garantías individuales.

En 2002 en el Foro de Diálogo, se presentaron propuestas para la cláusula democrática en la que se quería cambiar el sentido erróneo que se tiene sobre ella, en cuanto a que sólo se usa como medio restrictivo o punitivo a quienes incumplan alguna regla sobre derechos humanos. La Unión Europea, afirma que la cláusula sí tiene un sentido positivo ya que se encuentran en disposición de realizar actividades que resguarden las garantías individuales.

viii Casos sobre violaciones por parte de empresas europeas a los derechos humanos

Para asegurar la protección de los derechos humanos en nuestro país, se han realizado búsquedas de casos en los que posiblemente se hallen violaciones a ellos por parte de empresas europeas. Se encontraron muchos pero son tres los que se citarán a continuación.

a) Caso Michelin⁸⁵

Después de haber comprado la empresa Uniroyal en 1992, la empresa Michelin, de Francia, empezó a recortar personal que estaba sindicalizado. Lo peor fue que el dinero que les daban con motivo de su liquidación era muy por debajo de acordado. Después

⁸⁴ Consultar artículo 103 de la Carta de Naciones Unidas

⁸⁵ Consultar estudio de Centro de Derechos Humanos, “La implementación de la cláusula democrática en el Acuerdo Global México – UE: un reto a futuro.

cerraron sin causa las dos plantas de Uniroyal, sin dar aviso previo a los trabajadores como lo indica la ley. En 2002 Michelin abrió de nuevo una fábrica en el Estado de Querétaro negando el derecho a huelga, con jornadas de trabajo hasta por doce horas y además, los trabajadores no podían demandar a la empresa de manera directa.

b) Caso Continental Tire

Continental Tire, empresa alemana, cerró en diciembre de 2001 una de sus plantas en nuestro país, sin ningún tipo de autorización previa para hacerlo de acuerdo a las normas mexicanas. Cuando los trabajadores del Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores de Euzkadi (SNRTE) convocaron a huelga el 22 de enero de 2002 como forma de protesta, el gobierno apoyó el argumento de la empresa de manera ilegal que decía que la huelga era improcedente. El 17 de febrero de 2004, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declaró existente la huelga. Un año más tarde, se celebró un acuerdo entre el sindicato, Continental Tire y otra tercera empresa llamada Llanti Systems que se logró gracias a las actuaciones de los trabajadores y otras organizaciones para que las autoridades laborales de nuestro país reconocieran la existencia de la huelga. Todavía no se han restituido los daños provocados por todo lo anterior.

c) Grupo Gas Natural – Metrogas (España)⁸⁶

En el año 2000, Gas Natural México obtuvo el cien por ciento del capital social de la empresa Metrogas, lo que les dio oportunidad de gestionar la distribución de gas natural en el Distrito Federal. Desde que comenzaron a trabajar, hubo diversas fugas de gas y explosiones que pusieron en peligro a los habitantes de las colonias en las que se suscitaron. Se les violó el derecho a la salud y a un medio ambiente sano, así como el de seguridad. Además de aquellos eventos, en febrero de 2004, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determinó que la empresa Metrogas había incumplido con las medidas correctivas de seguridad impuestas tras una explosión en el pueblo de Santa María Tepepan. Muchas familias fueron separadas de sus hogares por varios días por

⁸⁶ Idem pág 3

miedo a que ocurriera una nueva explosión. Desgraciadamente, esa empresa sigue prestando sus funciones dentro del Distrito Federal.

De los casos citados se observa que aunque la Unión Europea cuida que los tratados contraídos con ellos tengan protección a los derechos humanos, cuando sus empresas salen al mercado internacional, en este caso México, no lo hacen. Lo que es más grave es que el gobierno mexicano no hace nada para evitarlo. No se puede solamente culpar a empresas europeas cuando el gobierno no les controla sus actividades.

En el caso Michelin vemos cómo se despiden de manera injustificada a los trabajadores y además se les deja en estado de indefensión al negarles el derecho a huelga. Pero ¿por qué el gobierno no hace nada? ¿cómo es posible que no protejan a los trabajadores mexicanos de la explotación de empresas internacionales? Si el respeto, reconocimiento y protección de los derechos humanos no empieza en el ámbito local, no se puede exigir después que lo hagan en el internacional.

Del segundo caso se desprende una actuación del gobierno mexicano al declarar la huelga legal, pero fue como una solución pronta a un problema que podría parecer mayor. Así se calmaban los trabajadores y sindicatos esperando la ejecución. Pero después no se hizo nada para conseguirla. Los trabajadores siguen esperando indemnización y no parece que llegará pronto, porque una vez más, el gobierno mexicano no hará nada para forzar a Continental Tire a otorgarla.

Lo que destaca del tercer caso es que a pesar de que la empresa puso en peligro a la sociedad mexicana y causó daños a propiedades de los particulares, sigue prestando sus servicios dentro de la ciudad de México. El gobierno mexicano debió obligar a la restitución de daño, y detener las actividades de Metrogas hasta que no demostraran que sus conductos y proceso de otorgar el servicio no provocarían un hecho similar.

No se debe olvidar que existe un Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se obliga a los Estados miembros a proteger dichas garantías adoptándolas inmediatamente y lograr su desarrollo. Los principales derechos que reconoce son: el derecho de los pueblos a su libre autodeterminación política y a proveer su desarrollo disponiendo libremente de sus riquezas naturales; los derechos

relativos al trabajo, la formación técnico profesional, el derecho a un salario justo, y al descanso, libertades sindicales y el derecho a la huelga, salud física y mental, a la seguridad social, a un medio ambiente sano, y a un nivel de vida adecuado, derecho a la educación, a participar de la vida cultural y a gozar de los beneficios del conocimiento, protección de la mujer, la maternidad, la adolescencia y la niñez.

Si nos basamos en los principios anteriores y estudiamos los tres casos citados, se podría argumentar que la cláusula no ha servido de mucho en la práctica, pues los distintos intereses de las empresas hacen que se vulneren un gran número de ellos.

En el tema del medio ambiente, la falta de evaluaciones hace que México aparezca como culpable del deterioro ambiental cuando son precisamente las empresas europeas (entre otras) quienes vienen a terminar con los recursos naturales. Nuestro país es uno de los que cuentan con mayor diversidad biológica en el mundo, pero su explotación ha hecho que los ecosistemas se estén agotando de forma rápida. Siguiendo la misma idea que en párrafos anteriores, si el gobierno mexicano no se dedica a vigilar y buscar métodos para sancionar a las empresas que vienen a causar daños seguirá siendo el único culpable del deterioro de los recursos naturales localizados en México.

Debido a la expansión de empresas transnacionales, se han creado nuevas situaciones que afectan a los derechos humanos. Cada país debe ser el encargado de vigilar y controlar a las empresas que se encuentren operando bajo su territorio para que no incurran en violaciones a los derechos humanos y se debe considerar la oportunidad de que la sociedad civil participe activamente en el resguardo de su integridad.

En México se cuenta con la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de Sociedad Civil, por lo que se encuentra testimonio del interés en hacer a los gobernados luchar en busca de la realización de sus intereses. Es un impulso importante para reforzar un sector que con el tiempo ha ocupado un lugar especial en la elaboración de una sociedad justa basada en el respeto a las libertades y a la atención de

las desigualdades. La ley garantiza que las relaciones entre gobierno – sociedad civil serán eficaces.⁸⁷

La Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de Sociedad Civil tiene por objeto: fomentar actividades de la sociedad civil, establecer las facultades de las autoridades que aplicarán la ley y los órganos que coadyuvarán en ello, determinar las bases sobre las cuales la Administración Pública Federal fomentará las actividades mencionadas en la ley, establecer los derechos y las obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos que se establecen para ser objeto de fomento de sus actividades, y favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias.⁸⁸

Relacionado con lo anterior, se encuentra el problema de que los Estados, son los únicos que pueden denunciar el incumplimiento o violación de sus derechos, lo que impide que un individuo lo haga siendo éste sobre quien recaen las agresiones.

Es muy difícil que el gobierno de México reclame el incumplimiento de una empresa europea, ya que el miedo a la afectación en las relaciones comerciales e inversiones evita cualquier intromisión en las actividades europeas realizadas en el país, por lo que no se llega a la aplicación de la cláusula, restándole eficacia. Y si sucede lo contrario, que a quien desea denunciar es a una empresa nacional debería acudir a un organismo europeo para que se le presente su queja y se le de inicio a un procedimiento de restitución.

⁸⁷ Ver http://www.indesol.gob.mx/5_comunicacion/publicacion_det.shtml?x=300 La existencia de un ordenamiento jurídico apropiado para las organizaciones de la sociedad civil es garantía de las formas en que habrá de darse la interacción de éstas con el gobierno, la manera en que las dependencias gubernamentales fomentarán sus actividades y las modalidades en que se dará la necesaria corresponsabilidad, una vez que las organizaciones de la sociedad civil tengan el registro a que se refiere la ley. Fecha de consulta: 18 de abril de 2007

⁸⁸ Ver artículo primero de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de Sociedad Civil

En el caso de México, por ejemplo, no se piensa en imponer una denuncia sobre violación de derechos humanos por miedo a que se termine un tratado, o que como resolución de una investigación se encuentren irregularidades en las condiciones laborales de una empresa y se termine con las relaciones comerciales con el socio en conflicto. Aunque parece lejano, es algo que sucede muy a menudo y sólo retrasa más en el avance de realización de procedimientos de protección a los derechos humanos.

Eso es algo que me parece mal acerca de la cultura mexicana porque con tal de no perder un socio comercial (que en este caso, la Unión Europea no nos ha traído los beneficios esperados), es capaz de seguir permitiendo la violación a las garantías de los individuos, y por supuesto, quienes se ven afectados son los más débiles y no están en posibilidades de ser escuchados por autoridades nacionales o las del Acuerdo Global.

Si pensamos en la manera en que se ve el TLCUEM desde fuera, vemos que el MERCOSUR, y otros países de América Latina, lo ven como ejemplo de la forma errónea de realizar negociaciones con la Unión Europea⁸⁹, lo que significa que se necesita un cambio en la manera de negociar haciéndolo de acuerdo a los principios sociales, políticos y económicos de la comunidad.

El TLCUEM ha provocado que transnacionales europeas se apropien de un sector estratégico para el desarrollo nacional, como el financiero (como por ejemplo la unión de Bancomer con BBVA).⁹⁰

Por medio del diálogo político la Unión Europea se ha dedicado en las reuniones de los Consejos Conjuntos a presionar a México para que abra más su

⁸⁹ Ver análisis de TLCUEM www.rmalc.org.mx/documentos/significado_tlcue.pdf - En las actuales negociaciones multilaterales de la OMC muchos países del Sur luchan porque los países industrializados cumplan con el compromiso de instrumentar políticas donde se reconozca las grandes diferencias existentes entre países y por lo tanto se ponga en practica el llamado "trato especial y diferenciado" y no solo el "trato de Nación más Favorecida"; sino que puedan establecer las medidas adecuadas para proteger aquellos sectores o productos sensibles para sus economías sin peligro de represalias. Fecha de consulta: 18 de abril de 2007

⁹⁰ Consultar http://www.bilaterals.org/article.php3?id_article=7409 Fecha de consulta: 18 de abril de 2007

economía y ceda otros sectores estratégicos para el desarrollo nacional, como son el energético o el de manejo de aguas, a las transnacionales.⁹¹ La forma en que el Diálogo Político se ha llevado a cabo ha sido deficiente en otras materias como impulsar la defensa y protección de los derechos humanos. Pocos fueron las llamadas de atención hechas la Comisión Europea con respecto a las graves violaciones a los derechos humanos en México, pero en ningún momento se ha invocado a la Cláusula Democrática del Acuerdo Global que sigue en su carácter declarativo. Por ejemplo, las detenciones ilegales y violaciones a los derechos humanos de manifestantes en Guadalajara, precisamente durante la III Cumbre de Jefes de Estado de la UE, Latinoamérica y el Caribe, mostró que aunque dentro de ella se velaba por la protección a los derechos fundamentales, en el exterior se violaban a los oponentes.

Como conclusiones a este capítulo puedo señalar que la Unión Europea se formó con la idea de terminar con una etapa de destrucción y muerte. Su intención fue lograr la paz y unidad del continente. Puede servir como modelo para cualquier otra futura unión de cooperación.

Se ha encargado de la protección de todo tipo de derechos humanos y fomenta su adopción por parte de otros países al presentarla como causa condicionante para pertenecer a la comunidad europea o realizar intercambios comerciales con ella.

Se argumenta que el tratado se creó con elementos de desigualdad, lo que priva al gobierno mexicano de más beneficios. Aún así, el TLCUEM es el segundo tratado de más importancia para México.

⁹¹ No es casualidad que uno de los primeros actos de Calderón como presidente haya sido reunirse con autoridades españolas que le demandaron dar continuidad a la apertura a las inversiones en México, de acuerdo como se establece en el mismo TLCUEM.

El objetivo de la cláusula democrática es bueno aunque salen a la luz más los negativos pues por diversos motivos, no se llega a su aplicación práctica quitándole el carácter de vinculante.

El fracaso en el respeto a los derechos humanos por parte de empresas, así como de los gobiernos, ha hecho que se tenga la necesidad de creación de un órgano de vigilancia, que podría ser la sociedad civil, pues son ellos en quienes recaen directamente las violaciones a los documentos internacionales.

Capítulo IV

Propuesta para la introducción de principios éticos y humanísticos en las relaciones comerciales internacionales, como forma de reconocimiento explícito o implícito de los derechos humanos.

i Participación de la sociedad civil

Con la existencia de la cláusula democrática, sabemos que hay un efectivo reconocimiento de los derechos humanos pues se someten a lo estipulado por la Declaración Universal de los Derechos humanos. Pero si estudiamos las problemáticas vistas en el capítulo anterior, nos damos cuenta de que sólo los Estados son quienes tienen la posibilidad de denunciar violaciones a las garantías fundamentales.

Es por ello, se debería ampliar los sujetos sobre quienes recae la posibilidad de denunciar hechos que violen los acuerdos.

Vimos que es muy importante contar con la participación de la sociedad civil porque son ellos sobre quienes recaen los hechos ilícitos. Su participación puede ser en forma de un organismo de vigilancia, en el que las organizaciones de expertos en una rama de la industria, establezcan reglas que las empresas nacionales y extranjeras deban cumplir para no afectar a la población, economía y medio ambiente del lugar en donde se encuentren.

Se pensaba que lo mejor era crear un organismo de control y vigilancia dependiente del gobierno, pero eso nos llevaría a los mismos problemas analizados anteriormente. Los intereses políticos pueden llegar a bloquear resoluciones sobre violaciones a los derechos humanos, permitiendo que sigan sucediendo.

ii Adopción de las Normas para Empresas de la ONU

Como se analizó en el capítulo segundo, las Normas para Empresas de la ONU se crearon para reglamentar las actividades de las transnacionales y así evitar violaciones a los derechos humanos.

Desafortunadamente, las Normas son declarativas, mas no vinculantes. Sería importante que se asumieran como condición para la ratificación de tratados internacionales. Si se siguieran sus principios, se lograrían muchos avances en la protección a los derechos fundamentales, pero además se lograría tener control de las operaciones comerciales.

Su implementación puede significar gastos importantes para los gobiernos de los Estados, pues los mecanismos de protección y seguridad de trabajadores, maquinaria y cambios en los procesos de producción tienen un alto costo. Pero si vemos los beneficios que se pueden obtener en un futuro, los costos se reducirán obteniendo claramente un beneficio general.

Además de la protección a trabajadores, las Normas tienen principios que protegen el medio ambiente. Es realmente preocupante la situación en la que vivimos. El calentamiento global ha provocado cambios climáticos impresionantes⁹² y si no hacemos nada por detener las actividades que los provocan, terminaremos con nuestros recursos naturales.

No se trata sólo de promover la protección al medio ambiente como lo hace la Unión Europea, sino de hacer que las empresas tengan la cultura de la ecología y la apliquen al país donde se establezcan.

⁹² Países en donde la primavera llegaba hasta el mes de marzo, a principios del mes de febrero del 2007 notaban el nacimiento de las flores. Lugares donde antes no caía nieve, el último invierno terminaron cubiertos por ella. El nivel del mar ha aumentado y se espera que lo siga haciendo debido al deshielamiento.

iii Establecer en cada Tratado condiciones especiales de protección de derechos humanos

Aunque es obligación de los Estados reconocer y adoptar todos los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, creo que sería necesario mencionarlos dentro de los acuerdos comerciales.

El hecho de someter los tratados mediante la cláusula democrática provoca que algunos Estados parte se “olviden” de la aplicación de los derechos que les vincula.

En algunas relaciones comerciales, puede darse el caso de que algún socio tenga en su país una situación preocupante para el otro que pueda poner el peligro el desarrollo común en todos los sentidos. Pero si se enfatiza explícitamente dentro del documento comercial los derechos fundamentales a proteger, se evitarán problemas futuros.

Lo anterior tiene la única finalidad de reafirmar la voluntad de los Estados para realizar intercambios bajo la estricta protección de los derechos humanos y tener la oportunidad de revisar el documento antes de firmarlo, sabiendo a lo que se someten.

Puede parecer que la propuesta sería inútil, pero no lo es, pues en algunas ocasiones, sabemos que los Estados no actúan de acuerdo a lo convenido, y se esa manera se les van cerrando los caminos del incumplimiento para lograr la eficacia de las normas en materia de derechos humanos.

iv Cambio en la legislación mexicana

Dadas las necesidades de los nuevos tiempos, es oportuno un cambio en la legislación tanto de los Estados, como de la Constitución Federal, pues al tener casi 100 años de antigüedad y estar basadas en otros modelos no cubre los requerimientos básicos de la sociedad mexicana.

Las Constituciones de algunos de los Estados ya hacen mención explícita sobre la protección de los derechos humanos, pero otras están muy atrasadas. Debería hacerse un modelo de ley que permita actualizar y unificarlas, pues la materia de este trabajo es universal y el reconocimiento de garantías no depende de la situación geográfica.

Debería incluirse el reconocimiento de los documentos internacionales de protección a los derechos humanos, pues además de servir como información a los ciudadanos, se facilitaría una cultura de cooperación.

Conclusiones

Podemos decir que los puntos de conexión entre globalización y derechos humanos, se encuentran en todos y cada uno de los documentos que reconocen a estos últimos. También se observan en los cambios que han tenidos los países en sus ámbitos culturales, sociales, económicos y políticos.

Es necesario buscar la modernización de las Constituciones locales en México en materia de derechos humanos. Pero sería mejor todavía, si se buscara la implementación de un reconocimiento federal, nuevo y que vaya de acuerdo con las nuevas tendencias en esta materia.

Con el Segundo Informe de ejecución del Programa Nacional de Derechos Humanos del 2006, se puede ver que México empieza a avanzar en los nuevos temas que ha causado la globalización. Muchos son resultado de recomendaciones por parte de las instituciones internacionales y poco a poco van siendo resueltos.

La creación de la OMC, dio seguridad a sus miembros pues se han encargado de regular materias que el GATT no preveía. Se crea un ambiente de modernización que ha cubierto casi todas las necesidades para un ambiente comercial basado en principios de igualdad y libertad. Se debe reconocer los esfuerzos de la OMC por implementar su apego a los principios de la ONU. Pero debo decir que es necesario crear artículos o cláusulas que expresamente indiquen las obligaciones de los miembros sobre su reconocimiento y protección.

Por parte de la ONU, vimos que establecieron las “Normas para Empresas”. Ellas no son de carácter expresamente vinculante. Pero como todo documento o principio derivado de ella, su no reconocimiento implica presión política, por lo que los Estados se ven en la “necesidad” de aplicarlas. Al tomarlas en cuenta para establecer regulaciones, los empresarios quedan protegidos, así como la sociedad en general, pues

están encaminadas a cuidar la integridad física y moral de comerciantes, trabajadores y a los demandantes de los servicios ofrecidos.

El fracaso en el respeto a los derechos humanos por parte de empresas, así como de los gobiernos, ha hecho que se tenga la necesidad de creación de un órgano de vigilancia, que podría ser la sociedad civil, pues son ellos en quienes recaen directamente las violaciones a los documentos internacionales.

El objetivo de la cláusula democrática es bueno aunque salen a la luz principalmente los aspectos negativos. Por diversos motivos no se llega a su aplicación práctica quitándole el carácter de vinculante. Por lo que concluyo que su aplicación no es efectiva.

Las tres propuestas mencionadas en el capítulo cuarto, sólo tienen como finalidad la eficaz aplicación de las normas en materia de derechos humanos para proteger a los individuos, y el medio ambiente.

Bibliografía

- ALVAREZ, Ledesma, Mario. *Acerca del concepto de derechos humanos*. McGraw Hill, México, 1998.
- BOBBIO, Norberto. *El modelo iusnaturalista, en origen y fundamentos del poder político*. Enlace Grijalbo, México, 1989
- CARMONA, Jorge. *La incorporación de los derechos humanos Derecho y seguridad internacional. Memoria del contuso internacional de culturas y sistemas juridicos comparados*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005
- CARMONA, María del Carmen, *Derechos en relación con el medio ambiente*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000
- CRUZ, Oscar. *Historia del derecho en México*. OXFORD, México, 2000.
- DIAZ, Müller, Luis. *Bioética de la biotecnología. Segundas jornadas sobre globalización y derechos humanos: bioética y biotecnología*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2004
- DIAZ, Müller, Luis. *Derecho internacional de los derechos humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2006
- DIAZ, Müller, Luis. *Globalización y Derechos Humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2003
- FERNANDEZ, José. *El despertar de la sociedad civil*. Océano, 1ª edición, México, 2003.
- FERNANDEZ, José. *Filosofía política de la democracia*. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política. 1ª edición, México, 1994.
- GARCÍA Ramírez, Sergio. *Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana*.
- GINER, César. *El contrato de inspección en el comercio internacional*. Tirant lo Blanch, Valencia, 1998.
- GOMIEN, Donna. HARRIS, David. ZWAAK, Leo. “*Law ans practice of the European Convention on Human Rights and the European Social Charter*” Council of Europe publishing editions, Alemania, 1996.

- GONZÁLEZ, Oscar. *Los derechos humanos en México y la globalización. Globalización y derechos humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2003.
- GRÜN, Ernesto. *Una visión sistémica y cibernética del derecho en el mundo globalizado del siglo XXI.* , Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2006
- HARTLEY, Trevor. *The foundations of European Community Law*. Oxford University Press, Estados Unidos, 2003.
- HOBBS, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. Fondo de cultura económica, México, 1992
- LUCAS, Javier. *Europa: ¿Convivir con la diferencia? Racismo, nacionalismo y derechos de las minorías*. Tecnos, Fundación cultural Enrique Luño Peña, Madrid.
- MENDEZ, Silva, Ricardo. *Derecho internacional de los derechos humanos. Memoria del VIII Congreso Iberoamericana de Derecho Constitucional*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2002.
- MENDEZ, Silva, Ricardo. *El uso de la fuerza y el derecho internacional humanitario. Elementos de derecho internacional humanitario*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2001
- MORENO-BONETT, Margarita. *Los derechos humanos en perspectiva histórica*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2005
- OLLERO, Andrés. *Derechos humanos entre la moral y el derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2007
- PREGO, Victoria. *Diccionario de la transición*. Debolsillo, 1ª edición, España, 2003.
- SALOMÓN, Elizabeth. *Introducción al derecho internacional humanitario*. Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica de Perú, 2004
- SUDRE, Frédéric. *Droit europeen et internacional de droits de l'homme*. Presses Universitaires de France. 6ª edición, Paris, 2003
- TORRE, Carlos. *Derecho a la no discriminación*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006

Legislación

- Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Carta de Naciones Unidas
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Ley Federal de Acceso a la Información
- Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de Sociedad Civil
- Ley Federal del Trabajo
- Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

Otros instrumentos

- Segundo Informe de ejecución del Programa Nacional de Derechos Humanos 2006
- Revista Iberoamericana de derechos humanos, Editorial Porrúa, México, 2006.

Sitios Web

- Blog de Toni Comín - <http://tcomin.blogspot.com/> fecha de ingreso, 26 de enero del 2007
- Centro de Derechos Humanos,. “ La implementación de la cláusula democrática en el Acuerdo Global México – UE: un reto a futuro.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos – www.cndh.org.mx
- Fondo Monetario Internacional - <http://www.imf.org> fecha de ingreso, 26 de enero del 2007

- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - <http://www.ifai.org.mx/>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas - <http://www.juridicas.unam.mx>, fecha de ingreso, 2 de febrero de 2007
- Naciones Unidas - <http://www.un.org/spanish/> fecha de ingreso, 2 de febrero de 2007
- Secretaría de Economía - <http://www.economia.gob.mx>
- Secretaría de Relaciones Exteriores - www.sre.gob.mx
- Sistema de Información sobre Comercio Exterior - <http://2005.sice.oas.org/defaults.asp>
- Unión Europea - http://es.wikipedia.org/wiki/Unión_Europea fecha de ingreso, 26 de enero del 2007
- OMC - <http://www.wto.org/indexsp.htm> fecha de ingreso, 26 de enero, 2 de febrero, 28 y 29 de marzo, 13, 14, y 16 de abril de 2007,

Estudios sobre la Unión Europea, consultar las siguientes ligas:

- http://europa.eu/abc/history/index_es.htm
- http://www.coe.int/T/ES/Com/About_Coe/default.asp?L=ES
- <http://hrw.org/reports/2006/mexico0506/mexico0506web.pdf>